sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2020-9477 Rectificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 11 de diciembre de 2020, relativo a la derogación de la Ordenanza General reguladora del Registro Voluntario de Contratistas. Expediente SEC/464/2012. Pág. 23653

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2020-9506 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 23654

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2020-9452 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Expedientes 2020/719 y 2020/4995. Pág. 23657

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2020-9456 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguradora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 30/1238/2020. Pág. 23671

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2020-9502 Orden UIC/36/2020, de 10 de diciembre, por la que se nombra vocal suplente del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo en representación de la Unión General de Trabajadores de Cantabria. Pág. 23676
CVE-2020-9504 Resolución por la que se da publicidad a los cargos del Consejo de la Juventud de Cantabria electos en la primera Asamblea del Consejo, celebrada el 3 de octubre de 2020. Pág. 23678

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2020-9454 Resolución de Alcaldía número 820, por la que se dicta el cese del tercer teniente de alcalde, así como revocar todas las atribuciones delegadas. Pág. 23680
CVE-2020-9455 Resolución de Alcaldía número 821, para la delegación con carácter específico en las materias de deportes, festejos y pedanías, en la primer teniente de alcalde. Pág. 23682

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2020-9473 Lista provisional de admitidos/excluídos para la selección, mediante oposición libre, funcionario de carrera, de plazas de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescla Servicios Especiales, Grupo C1, incluido en la Oferta de Empleo Público 2020. Pág. 23684

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-9499 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de las pruebas selectivas para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Cabo del Servicio Contra Incendios y Salvamento. Expediente 2019/10808H. Pág. 23688
CVE-2020-9503 Tribunal de Valoración y la fecha de pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Expediente 2018/464F. Pág. 23690

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

CVE-2020-9448 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso. Pág. 23692

CVE-2020-9449 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso. Pág. 23693

CVE-2020-9450 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso. Pág. 23694

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2020-9522 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 11/2020. Pág. 23695

Ayuntamiento de Molledo

CVE-2020-9524 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2019. Pág. 23696

Concejo Abierto de Cigüenza

CVE-2020-9479 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 23698

Junta Vecinal de Hoz y Marrón

CVE-2020-9512 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019, por transferencias entre aplicaciones de gastos. Pág. 23699

CVE-2020-9514 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2019, por generación de créditos. Pág. 23700

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2020-9459 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas (OCA Residentes y OCA Empresas) de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/5457/2020. Pág. 23701

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2020-9476 Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19. Pág. 23702

CVE-2020-9488 Extracto de la Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19. Pág. 23725

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2020-9511 Extracto de la resolución de 14 de diciembre de 2020, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades locales de Cantabria para el suministro de desfibriladores externos semiautomáticos. Pág. 23727

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2020-9496 Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de octubre de 2020. Pág. 23729

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2020-9458 Convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas a los comercios afectados para la crisis sanitaria del Covid-19. Pág. 23732

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2020-9457 Bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2020-2021. Expediente 19/3885/2020. Pág. 23736

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2020-8784 Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de estabulación en Castillo. Expediente 553/2020. Pág. 23740

CVE-2020-8787 Información pública de solicitud de autorización para construcción ganadera sobre parcela en barrio Castillo-San Pantaleón. Expediente 616/2020. Pág. 23741

CVE-2020-9470 Información pública de solicitud de autorización para instalación de antena de telecomunicaciones en suelo de especial protección ganadera, parcela catastral 39006A003000280000ID. Expediente 396/2020. Pág. 23742

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

CVE-2020-9460 Información pública de solicitud de autorización para la construcción, en suelo rústico de especial protección paisajística, de una nave ganadera y almacén en Yebas. Pág. 23743

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

CVE-2020-9375 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Urbanización Nestares Golf, 28, de Nestares. Pág. 23744

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2020-9408 Información pública de solicitud de autorización para explotación frutícola en la Huertezuca y Retiscorias de Ruiseñada. Expediente 2823/2020. Pág. 23745

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2020-9556 Información pública de solicitud de autorización para legalización de instalación de un contenedor marítimo con destino a usos de colombolifia y entrenamiento deportivo en barrio Alto San Pantaleón en Pontejos. Expediente 2020/1342. Pág. 23746

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2020-9474 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Penilla de Cayón. Pág. 23747

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2020-9287 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Mijares. Expediente 1048/2020. Pág. 23748

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2020-9429 Información pública de solicitud de licencia de construcción de anexo a vivienda existente en parcela con referencia catastral 39100A004000600000LQ. Expediente 419/2020. Pág. 23749

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-9071 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de proyecto tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Pág. 23750

7.5. VARIOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2020-9461 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria Romanés, para la realización de programas de sensibilización y atención para el desarrollo del pueblo gitano. Pág. 23751

CVE-2020-9462 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación Cántabra de Lucha Contra el Paro (BRUMAS) para el desarrollo de programas de incorporación social dirigidos a adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social. Pág. 23758

CVE-2020-9463 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista para la realización de programas de desarrollo comunitario para la atención de familias en riesgo de exclusión. Pág. 23765

CVE-2020-9464 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la asociación CANTABRIA ACOGE para la realización de programas de apoyo, inserción y orientación de personas inmigrantes. Pág. 23771

CVE-2020-9466 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.), para la realización de programas de apoyo e inserción sociolaboral para personas con VIH/SIDA o en riesgo de exclusión social. Pág. 23777

CVE-2020-9467 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la institución Cocina Económica de Santander, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para actividades de asistencia a colectivos en situación de marginación. Pág. 23783

CVE-2020-9493 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad Asociación AMICA para el desarrollo del proyecto INICIA. Pág. 23790

CVE-2020-9494 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad Asociación ASCASAM para el desarrollo del proyecto INICIA. Pág. 23797

CVE-2020-9495 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad Centro Hospitalario Padre Menni para el desarrollo del proyecto INICIA. Pág. 23803

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2020-9469 Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE). Pág. 23810

Ayuntamiento de Santander

CVE-2020-9356 Información pública de solicitud de licencia de una actividad de garaje en hotel de tres estrellas en calle Jerónimo Sáinz de la Maza, 30. Expediente 34558/20.- LYA.LAI.2020.00157. Pág. 23830

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2020-9589 Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de restaurante en calle Cervantes, 9. Pág. 23831

7.5. VARIOS

Concejo Abierto de Naveda

CVE-2020-9513 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes y Derechos. Pág. 23832

Particulares

CVE-2020-9492 Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Dietética y Nutrición Humana. Pág. 23833

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-9477 *Rectificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 11 de diciembre de 2020, relativo a la derogación de la Ordenanza General reguladora del Registro Voluntario de Contratistas. Expediente SEC/464/2012.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Aprobar la supresión del Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de Camargo mediante la derogación de Ordenanza General del Registro Voluntario de Contratistas publicada en el BOC nº 84, de 6 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto desde la fecha de publicación de la derogación de la ordenanza los certificados a los licitadores inscritos, perdiendo su validez desde dicha fecha.

TERCERO.- Publicar la derogación de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de dar publicidad a la misma y su notificación a los terceros interesados".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente anuncio rectifica el insertado en el BOC nº 238, de fecha 11/12/2020, en el que por error se indicaba apertura de plazo de exposición pública, no procediendo tal trámite al tratarse de la derogación de la norma.

El texto íntegro del acuerdo, a efectos de publicidad puede ser consultado puede ser consultado en la página web municipal en la dirección electrónica: https://sede.aytocamargo.es/Publicacion_ver_doc.aspx?coddoc=SEC14S4U7&id=7829

Camargo, 11 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/9477

CVE-2020-9477

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-9506 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, publicada en el BOC nº 213, de 05/11/2020:

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES:

Nº5- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA (nueva redacción):

La cuota tributaria será de carácter ANUAL**.** Las TARIFAS de la Tasa a que se refiere la presente Ordenanza, serán las siguientes, dependiendo del local o vivienda en que se preste el servicio:

TARIFAS:

5º GRUPO.- HOTELES Y PENSIONES Y ALOJAMIENTOS RURALES QUE DEN COMIDAS

Hasta 10 plazas	*195,26 euros*
Hasta 25 Plazas	*209,20 euros*
Hasta 50 plazas	*223,16 euros*
Más de 50 plazas	*251,05 euros*

6º GRUPO.- HOTELES Y PENSIONES Y ALOJAMIENTOS RURALES QUE NO DEN COMIDAS

Hasta 10 plazas	*139,47 euros*
Hasta 25 Plazas	*153,42 euros*
Hasta 50 plazas	*167,36 euros.*
Más de 50 Plazas	*181,31 euros*

CVE-2020-9506

Nº 9-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES (nueva redacción):

2.- BONIFICACIÓN DEL 90% DE LA TASA.
Deberá reunir las condiciones que se exponen:
I - Figurar Empadronado en este Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.
II - Que los ingresos totales de la Unidad Familiar sean iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional de cada año.
III - Que los Impuestos pagados en Bienes Inmuebles, Actividades Económicas y vehículos de Tracción Mecánica, en el ejercicio anterior no superen la cantidad global de 350 € (Trescientos cincuenta euros).

Nº 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 6º- (nueva redacción):

Epígrafe 2 -Ocupación del suelo – b) Terrazas de veladores, mesas y sillas
Exención total del pago durante el ejercicio 2021 la ocupación con terrazas de veladores, mesas y sillas a causa de los efectos económicos del Covid-19

Nº 12- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHES, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.-

Artículo 4º- CUANTIA (nueva redacción):

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, contemplándose únicamente en los pueblos de Matamorosa, Cervatos, Requejo, Nestares, Fresno del Río, Celada Marlantes, Retortillo, Aldueso, Villaescusa, Horna de Ebro y Cañeda pueblos estos en que el Ayuntamiento gestionará el servicio.

Posteriormente deberán incorporarse otros pueblos del Municipio, si así quedara acordado, con la oportuna modificación acordada y tramitación de la Ordenanza presente.

1. Las TARIFAS de esta tasa, serán las siguientes:

FRESNO DEL RÍO, CELADA MARLANTES, RETORTILLO, ALDUESO, VILLAESCUSA, HORNA DE EBRO Y CAÑEDA

LOS APARTADOS A) Y B) contemplados en el supuesto de MATAMOROSA, serán los mismos para los pueblos de Fresno del Río, Celada Marlantes, Retortillo, Aldueso, Villaescusa, Horna de Ebro y Cañeda, variando los apartados C) Y D) por las motivaciones del estudio económico que acompañan a la presente Ordenanza, quedando como sigue:

C) CONSUMO DOMÉSTICO, INCLUIDO BAJOS-GARAJES (doméstico).
- Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos..... 1,60 €
- Por excesos cada m3. , a ..... 0,23 €

D) CONSUMO DE USO INDUSTRIAL.
- Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos..... 2,14 €
- Por excesos cada m3., a ..... 0,26 €

EL MÍNIMO de 1,60 €/mes para consumo DOMÉSTICO y 2,14 €/mes para uso INDUSTRIAL, será para CUALQUIER VOLUMEN DE CONSUMO INFERIOR O IGUAL A LOS 10 m3.

CVE-2020-9506

NORMAS COMUNES A TODOS LOS PUEBLOS

4. La LIQUIDACIÓN DE LA TASA se efectuará de la forma siguiente:
   B. Cuando **la lectura no pudiese realizarse, se facturará el consumo mínimo,** regulándose las lecturas en el siguiente período. En los pueblos carentes de contadores en su totalidad se facturará el consumo mínimo correspondiente al epígrafe que corresponda (doméstico o industrial).

Matamorosa, 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/9506

CVE-2020-9506

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-9452 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Expedientes 2020/719 y 2020/4995.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Piélagos, expediente 2020/719 (adaptación a la normativa de género, Modificación del artículo 7.3.c, Modificación del artículo 7.4. Nueva Disposición Adicional Primera/BIS (Acción Divisoria). Nueva Disposición Transitoria Tercera), en Sesión extraordinaria del Pleno de fecha 24 de julio de 2020, y habiéndose presentado dentro del mismo, una reclamación con número de entrada 10933 del año 2020, se procede a desestimar la alegación presentada, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2020.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Ayuntamiento de Piélagos de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Piélagos, expediente 2020/4995 (Modificación del artículo 7.3. tercer párrafo), dicho acuerdo adoptado en Sesión ordinaria del Pleno de fecha 2 de octubre de 2.020, queda elevado a definitivo.

3.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez resuelta la alegación de referencia, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 11 de diciembre de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprueba la presente Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

CVE-2020-9452

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

2.1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

2.3.- A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter rústico o urbano del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

2.4.- Se consideran inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

a) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

b) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

c) Los aeropuertos y puertos comerciales.

2.5.- En el caso del mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 3.

No se encuentran sujetos al presente impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de éste Ayuntamiento:

— Los de dominio público afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de bienes inmuebles cedidos a terceros/as mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceras/os mediante contraprestación.

c) Los/as titulares de derechos previstos en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza cuando concurran con otros derechos integrantes del hecho imponible de orden anterior.

CVE-2020-9452

SUJETOS/AS PASIVOS/AS

Artículo 4.

4.1.- Son sujetas/os pasivas/os, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad del derecho, que en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

4.2.- En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios/as sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto/a del contribuyente el/la que deba de satisfacer el mayor canon.

4.3.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto/a pasivo/a de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes no reuniendo la condición de sujetos/as pasivos/as del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4.4.- Asimismo, la/el sustituta/o del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarias/os la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada una/o de ellas/os.

RESPONSABLES

Artículo 5.

5.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto/a pasivo/a todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

5.2.- Las/los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

5.3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los/las socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

5.4.- Los/las administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción Tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción Tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5.5.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto e dichos derechos quedará afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los/as notarios/as solicitarán información y advertirán a los/las comparecientes de las deudas pendientes sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles asociados al inmueble que se transmite.

5.6.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, las/los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

CVE-2020-9452

5.7.- La responsabilidad se exigirá en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

EXENCIONES

Artículo 6.

6.1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales están directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los/as empleados/as, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Las citadas excepciones no tienen el carácter rogado, sino que son exenciones "ope legis" que serán concedidas sin necesidad de que sean solicitadas por las/los interesadas/os, simplemente verificando la concurrencia de los requisitos legales exigidos de titularidad y, en su caso, de destino, pudiendo ser concedidas con efectos retroactivos a ejercicios anteriores en los supuestos en los que demuestre la concurrencia de los requisitos legales exigibles en el ejercicio fiscal para el que se solicita y siempre que la Ley prevea su aplicación.

6.2.- Tendrá la consideración de exenciones de carácter rogado:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Para su concesión, a instancia del titular del centro docente concertado, deberá de presentarse solicitud acompañada de la siguiente documentación:

— Certificado de la administración educativa correspondiente acreditativa de la calidad de centro concertado asignable a los edificios e instalaciones destinadas directa y exclusivamente a las actividades docentes objeto de exención.

— Informe de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral acreditativo de las superficies de los edificios o conjuntos urbanísticos adscritos exclusivamente a la actividad educativa o a servicios complementarios de la enseñanza y de asistencia docente de carácter necesario, con indicación del valor catastral asignado a cada uno de los elementos citados.

La exención deberá de ser compensada por la Administración competente de conformidad con el procedimiento establecido en el R.D. 2187/1995.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante R.D. en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como

CVE-2020-9452

integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de la citada Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

— En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

— En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

c) La superficie de los montes en los que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años contados a partir del periodo impositivo siguiente aquél en que se realice su solicitud.

Para la concesión de las citadas exenciones de carácter rogado, se requerirá inexcusablemente la presentación de instancia de solicitud acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, regulándose el procedimiento para su concesión de conformidad con el dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

6.3.- Por razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, se concede la exención de este impuesto:

a) A los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3,41 euros.

b) A los bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida resultante de la agrupación de las liquidaciones de éste tipo de bienes sitos en el municipio que corresponda a un mismo sujeto pasivo sea inferior a 5,52 euros.

La presente exención, al objeto de garantizar los principios de eficiencia y economía en la gestión, será de aplicación automática por la Corporación en el acto de aprobación de la Lista Cobratoria del impuesto.

BONIFICACIONES

Artículo 7.

7.1.- En el supuesto de nuevas construcciones se concede una bonificación del 90 por ciento en la cuota del impuesto, a los inmuebles que constituyan el objeto de actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes del inmovilizado.

El plazo de aplicación de la bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los/as interesados/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud a instancia del interesado/a que deberá de presentar antes del inicio de las obras.

b) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico/a-Director/a competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

CVE-2020-9452

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y fotocopia del alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado a Hacienda, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

7.2.- Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95% de la cuota tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento comunicará anualmente a la Dirección General de Coordinación de las Haciendas Territoriales del Ministerio de Hacienda, la relación de cooperativas que hayan disfrutado efectivamente de éstas bonificaciones y el importe total del gasto fiscal soportado, al objeto de que, previas las comprobaciones que resulten necesarias, la Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales ordene su compensación.

7.3.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La presente bonificación deberá ser solicitada a petición de la interesada/o, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres primeros periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

No obstante lo anterior, las viviendas de protección oficial que hayan obtenido ésta bonificación, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante los dos años siguientes al de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo primero de éste punto, sin que sea necesaria su solicitud.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, una vez agotados los cinco periodos impositivos precedentes se podrá disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, por cinco periodos impositivos consecutivos desde el ejercicio en que se solicitó por primera vez y en todo caso mientras la vivienda ostente la calificación de Protección Oficial, a cuyo efecto el/la sujeto/a pasivo/a deberá presentar anualmente la calificación en vigor. Será requisito indispensable estar al corriente de pago de todos los impuestos y tasas de este Ayuntamiento, a la fecha de devengo del impuesto. En todo periodo impositivo se deberá pedir la bonificación antes del 15 marzo del año natural, adjuntando calificación definitiva del inmueble, y referencia catastral del mismo.

7.4.- Las/los sujetas/os pasivas/os titulares de un derecho que constituya el hecho imponible del impuesto, que cumplan los siguientes requisitos a fecha de devengo del impuesto:

a) Tener la condición de familia numerosa conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4, sin perjuicio de las excepciones legales, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa.

b) Que el inmueble objeto de bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo encontrarse empadronados/as la totalidad de los miembros de la unidad familiar, a fecha de devengo del tributo, con arreglo a la siguiente tabla:

CVE-2020-9452

	Valor Catastral			
Número hijos/as por unidad familiar	**Hasta 100.000 €**	**De 100.001 € Hasta 150.000 € 150.000 €**	**De 150.001 € Hasta 200.000 €**	**Más de 200.001 €**
3 hijos/as	**80%**	**60%**	**40%**	**20%**
Hasta 5 hijos/as	**85%**	**65%**	**45%**	**25%**
Más de 5 hijos/as	**90%**	**70%**	**50%**	**30%**

c) Estar al corriente de pago de todos los impuestos en este Ayuntamiento.

El porcentaje de bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto se determinará en función del número de hijos/as de la unidad familiar y valor catastral, de acuerdo al cuadro anterior.

No obstante en materia de familia monoparental será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de modo que las unidades familiares del artículo 2.a.b.c. serán asimiladas al cuadro precedente.

La bonificación deberá ser solicitada anualmente por las/los interesadas/os antes del 15 de mayo, de tal modo que las presentadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Adjunto a la solicitud deberán de aportar la siguiente documentación:

— Copia del recibo pagado del ejercicio anterior.

— Tarjeta acreditativa del Título de Familia Numerosa, o en su defecto, título acreditativo de tal condición, acreditando el número de hijas/os.

Cualquier modificación que afecte al recibo correspondiente al año en curso deberá ser presentada antes del 15 de mayo, de tal modo que las presentadas con posterioridad se tendrán en cuenta para el ejercicio siguiente; por motivos excepcionales, se podrá aplicar en el ejercicio presente, siempre que se acredite el hecho jurídico concurrente del/dela beneficiario/a.

7.5.- El Ayuntamiento concederá una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a los inmuebles rústicos y urbanos -en este caso- (bienes urbanos)-para el año 2015 y ss- en los que se desarrollen actividades agropecuarias por ser de especial interés económico, social y de fomento del empleo de conformidad con lo regulado en el art. 74.2. quarter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales en aplicación de la redacción otorgada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, de diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

La/el sujeta/o pasiva/o la podrá solicitar entre el 1 marzo y 31 de marzo de cada ejercicio, con carácter rogado, concediéndose conforme a tal precepto legal, excepto en el ejercicio 2014 en el que para los inmuebles rústicos se podrá instar hasta el fin del periodo de cobro - 15 de diciembre -A tal efecto, a la fecha del devengo del impuesto, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble sea de carácter rústico o urbano.

b) Que la actividad tenga su residencia fiscal en el término municipal de Piélagos.

c) Que se aporte censo actualizado de animales por especie y alta fiscal en el Ministerio de Hacienda como actividad agropecuaria o Declaración de la Renta.

7.6.- La concesión de una de las bonificaciones establecidas en el presente artículo será incompatible con el disfrute de cualesquiera otros beneficios fiscales regulados en la presente Ordenanza, a excepción de la bonificación por ser titular de familia numerosa que será compatible con la de viviendas de protección oficial hasta un máximo del 90% de la cuota tributaria.

CVE-2020-9452

BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

8.1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

8.2.- Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales, que conforman la base imponible del impuesto, por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada clase de inmuebles.

8.3.- Asimismo, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán fijar coeficientes de actualización por grupos de municipios, que se determinarán en función de su dinámica inmobiliaria, de acuerdo con la clasificación de los mismos que se establezca reglamentariamente. Estos coeficientes se aplicarán sobre los valores catastrales actualizados conforme al apartado anterior.

BASE LIQUIDABLE

Artículo 9.

9.1.- La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones reguladas en los artículos en los artículos 66 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que serán de aplicación desde que adquieran efectividad los valores catastrales determinados mediante la aplicación de Ponencias de valores totales o especiales aprobadas de conformidad con las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

9.2.- Las reducciones establecidas en el punto anterior no serán aplicables respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos del Estado.

9.3.- La base liquidable de los bienes inmuebles rústicos quedará en suspenso hasta que mediante Ley se establezca la fecha de su aplicación y no será aplicable a los bienes inmuebles de características especiales.

9.4.- La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 10.

10.1.- El tipo de gravamen será:

— El 0,61% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

— El 0,49% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

— El 0,61% cuando se trate de bienes de características especiales.

10.2.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

10.3.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de restar a la cuota íntegra las bonificaciones previstas en el artículo 7.

CVE-2020-9452

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 11.

11.1.- El período impositivo es el año natural.

11.2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

11.3.- Los hechos, actos o negocios que deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad, respecto del devengo de este impuesto, en el ejercicio inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales, con independencia del momento en que se notifiquen.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

11.4.- Cuando el Ayuntamiento conozca de la alteración física, económica o jurídica concerniente a bienes inmuebles que tengan transcendencia, a los efectos de este impuesto de modo que originan una modificación de valor catastral, respecto al figurado en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el inmediato siguiente a aquel en que la alteración física, económica o jurídica produce sus efectos, de conformidad con la fecha aportada por la Gerencia Regional del Catastro, que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

GESTIÓN CATASTRAL

Artículo 12.

12.1.- A los efectos previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, las/los sujetas/os pasivas/os están obligadas/os a formalizar las declaraciones de toda alteración concerniente a los bienes susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia, tales como las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tienen transcendencia a efectos de este impuesto.

12.2.- Las declaraciones, en los plazos, modelos y condiciones que determine el Ministerio de Hacienda, se presentarán en el Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, o en el Ayuntamiento, acompañadas de la copia de la escritura pública que formaliza la transmisión, en su caso, y demás documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral.

12.3.- Cuando el Ayuntamiento conozca fehacientemente de transmisiones efectuadas por haber obtenido información consecuencia de la documentación aportada para la liquidación de tributos municipales o bien de la información obtenida por Notarios/as o de Registradores/as de la Propiedad, procederá a su comunicación al Centro de Gestión Catastral.

12.4.- El Ayuntamiento se encuentra obligado a comunicar al Centro de Gestión Catastral los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral derivado de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal y en concreto las siguientes:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios y las que afecten sólo a características ornamentales o decorativas.

b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

CVE-2020-9452

d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y superficie.

f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de las comunidades o entidades sin personalidad.

g) Las variaciones que se produzcan en el planeamiento municipal.

h) Deslindes administrativos y expropiaciones forzosas.

12.5.- Se podrán presentar ante el Ayuntamiento o ante el Catastro las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular catastral del inmueble hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.

b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el/la propietario/a de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o usufructo.

c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 13.

13.1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto será competencia exclusiva del Ayuntamiento y, en concreto, de la Alcaldía y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de las exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de la deuda tributaria, la emisión de documentos de cobro, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en éste apartado.

13.2.- A los efectos de la gestión tributaria, la Dirección General del Catastro formará anualmente el Padrón de bienes del municipio que contendrá la información relativa a bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase, y será remitido al Ayuntamiento antes del 1 de marzo de cada año. Partiendo de los datos obrantes en el Padrón, el Ayuntamiento elaborará anualmente una Lista Cobratoria para cada ejercicio tributario, que contendrá los datos del Padrón, pudiendo el Ayuntamiento alterar los datos correspondientes al sujeto/a pasivo/a y domicilio a efecto de notificaciones, en virtud de la información o datos obrantes en los expedientes de cambio de titularidad que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con el Convenio de Colaboración existente en materia de Gestión Catastral entre el Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro

13.3.- La Lista Cobratoria será objeto de notificación colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo el plazo de un mes a efectos de alegaciones, así como la posibilidad de interponer recurso de reposición en el mismo plazo contado desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública. Asimismo, el Ayuntamiento notificará individualmente la primera incorporación a la Lista Cobratoria del/de la sujeto/a pasivo/a, en la que se harán constar todos los elementos tributarios a los efectos del cobro del tributo.

13.4.- Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo. En los supuestos en que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere éste punto, la no coincidencia de la/del sujeta/a pasiva/o con el titular catastral, las rectificaciones que respecto de aquel/lla pueda acordar la Alcaldía, a los efectos de la liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán de ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma determinada en el Convenio suscrito. Esta liquidación tendrá el carácter de provisional hasta el momento en que a la vista de las resoluciones

CVE-2020-9452

emitidas por la Dirección General del Catastro por ésta se confirme o modifique el/la titular para que por el Ayuntamiento se practique, en su caso, liquidación definitiva.

13.5.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los/as interesados/as pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de los padrones correspondientes.

13.6.- La interposición de recursos no detiene la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, la/el interesada/o solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

13.7.- No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ninguna garantía, cuando la/el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

RÉGIMEN DE INGRESO

Artículo 14.

14.1.- El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se establece entre el día 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, el alcalde, mediante resolución motivada, podrá establecer un período de cobranza distinto, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses. En todo caso, el período e cobranza se anunciará públicamente.

14.2.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que son:

a) Para las notificadas entre los días 1 a 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del mes segundo mes posterior.

14.3.- Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 10 por ciento del importe de la deuda no ingresada, cuando ésta sea ingresada en el plazo previsto por la providencia de apremio.

14.4.- El recargo será del 5 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y del 20 por ciento, más intereses de demora, si no se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos concedidos por la providencia de apremio.

FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 15.

Esta Ordenanza fue objeto de modificación por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, empezará a regir el día 1 de enero de 2008; la modificación aprobada por el Pleno en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2011 entrará en vigor el 1 de enero de 2012; la modificación aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2012, entra en vigor el 1 de enero de 2013; la modificación aprobada inicialmente en sesión ordinaria el 11 de junio de 2013 entrará en vigor el 1 de enero de 2014; la modificación aprobada definitivamente en sesión plenaria de 14 de octubre de 2014 entrará en vigor el 1 de enero de 2015; las modificación aprobada en Sesión Plenaria de fecha 12 de noviembre de 2015, entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y las modificaciones aprobadas en Pleno de fecha 11 de mayo y 11 de octubre de 2017 y entrarán en vigor el 1 de enero de 2018; las modificaciones aprobadas el 4 de octubre y 20 de diciembre de 2019, entrarán en vigor el 1 de enero de 2020; las modificaciones aprobadas en la sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 2020 y

CVE-2020-9452

4 de diciembre de 2020 entrarán en vigor una vez hayan transcurrido 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA/BIS

Cuando existan varios/as obligados/as tributarios de un mismo recibo del Impuestos de Bienes Inmuebles, podrán solicitar la división del mismo.

A tal efecto, para que se proceda la división, será indispensable que el/la solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los/as restantes obligados/as al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos/as participe en el dominio o derecho trasmitido.

La solicitud deberá efectuarse anualmente antes del 15 de mayo de cada ejercicio, indicando la referencia o referencias catastrales identificativas de los recibos.

Al efectuarse la división de los recibos, el importe de los recibos resultantes deberá sobrepasar los mínimos establecidos en la disposición transitoria primera.

No se efectuará la división de recibos entre alguno/a de sus titulares si hubiera alguno/a fallecido/a por imposibilidad material.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El coeficiente aplicable para la obtención del valor base utilizado para el cálculo de la reducción en la base imponible inmuebles rústicos con construcción queda fijado en 1.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles reconocidos a la entrada en vigor de la presente Ordenanza cuyos supuestos de disfrute se encuentren recogidos en la misma, se mantendrán sin que, en caso de que tengan carácter rogado, sea necesaria su solicitud. Se mantendrán hasta la fecha de su extinción aquellos beneficios fiscales reconocidos en dicho Impuesto cuyos supuestos de disfrute no se recogen en la presente Ordenanza, con la excepción de la exención aplicable a los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 601,01 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeta/o pasiva/o la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el Municipio sea inferior a 1.202,02 euros que queda extinguida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no les será de aplicación la misma, y se regirá por la normativa anterior salvo las modificaciones de directa aplicación.

CVE-2020-9452

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2.quáter del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, los bienes inmuebles destinados a los usos Comercial y Hostelería que hayan permanecido cerrados al público por la declaración del Estado de Alarma motivado por la pandemia del COVID-19, podrán disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal.

2. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020.

b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2020.

c) Que el uso del inmueble corresponda a las actividades de Hostelería o Comercial.

d) Que el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad, cuando esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero y con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

3. En el caso de que las actividades comerciales u hosteleras a las que se refiere el apartado c) del artículo anterior se realicen en locales alquilados, los propietarios de los mismos podrán acogerse a la presente bonificación siempre y cuando los mismos hayan aplicado una deducción en el precio de alquiler durante todo el periodo de cese de la actividad igual o superior al 50 por ciento del precio ordinario.

La solicitud de otorgamiento de esta bonificación deberá ir acompañada de una declaración jurada firmada por el propietario y por el inquilino del local objeto de bonificación al objeto de acreditar esta circunstancia, así como con copias del contrato de arrendamiento y de los comprobantes bancarios o recibos de abono de alquiler correspondientes al periodo de cese de actividad.

4. La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente en el plazo del 1 al 15 de enero de 2021.

5.- La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento cumplimentada en todos sus extremos.

b) Copia del NIF o CIF del solicitante ó del representante en su caso.

c) Copia del I.A.E en vigor de la actividad que se desarrolla en el local para el que se solicita la bonificación

d) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en los apartados 1 y 2 anteriores.

6. En el supuesto contemplado en el apartado 3 anterior, además: copia del contrato de arrendamiento del local afecto a la actividad para el cual se solicita la bonificación y de los comprobantes bancarios ó recibos de abono de alquiler correspondientes al periodo de cese de actividad. Una vez obtenida la declaración de interés o utilidad municipal, por Resolución de Alcaldía se procederá a la concesión provisional de la bonificación preferentemente en el mes de enero de 2021. La concesión definitiva por el Pleno de la Corporación del beneficio fiscal quedará condicionada a la comprobación posterior de la concurrencia de los requisitos dispuestos en el apartado anterior y a resultas de la cuota definitiva una vez esté cerrado el Padrón del tributo de 2021.

7. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

a) Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad antes del 15 de marzo de 2020 y durante el resto del período impositivo.

CVE-2020-9452

b) Para el cálculo del número de trabajadores de la plantilla, se tomarán en cuenta tanto el número de trabajadores con contrato indefinido como con contrato temporal, debiendo ser el número de trabajadores totales a 31 de diciembre de 2020 al menos el mismo que al inicio del período impositivo o inicio de actividad, siempre que esta se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.

A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla media de trabajadores en alta al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad y a 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Piélagos, 11 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/9452

CVE-2020-9452

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-9456 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguradora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 30/1238/2020.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo siguiente adoptado el 28 de septiembre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Derogar la Ordenanza 401 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y su modificación publicadas en el BOC de 22 de diciembre de 2000 y 18 de noviembre de 2004, respectivamente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, cuyo texto se une como anexo al presente.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública, insertando el anuncio que corresponda en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, conforme establece el artículo 49 de la LBRL.

CUARTO.- Si transcurrido el plazo anterior sin que se presente reclamaciones el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo plenario, facultándose al alcalde para dicha declaración, ordenándose, en su caso, la publicación del texto de la Ordenanza aprobada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en su artículo 14.h) establece que corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria: Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia. Dichos servicios tendrán como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.

En este sentido y, debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales, familiares, aislamiento, etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de los ciudadanos una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

CVE-2020-9456

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1º.- Fundamentación.

La presente Ordenanza se crea en el ejercicio de las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los Ayuntamientos.

Que, con fecha 30 de marzo de 2001 se firmó un convenio de colaboración entre el IMSERSO, la FEMP y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para el desarrollo del programa de Teleasistencia Domiciliaria. Corresponde al Departamento de Servicios Sociales de la Corporación Local la supervisión y seguimiento directo del programa y el control de la calidad del Servicio.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

Término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Artículo 3º.- Descripción del servicio.

El servicio consiste en la atención al usurario, en su propia casa, a través de un servicio telefónico, que funciona 24 horas al día y todos los días del año. Dicho servicio permite que los usuarios, ante situaciones de emergencia, y con solo pulsar un botón que llevan encima constantemente, en forma de medallón o de reloj, puedan entrar en contacto verbal, sin necesidad de llamar por teléfono materialmente, con un centro de profesionales preparados para dar respuesta a la crisis presentada.

Artículo 4º.- Objetivos del servicio.

GENERALES:

- Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.
- Evitar internamientos innecesarios.
- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.

ESPECÍFICOS:

- Mantener la conexión permanente entre el usuario y la central.
- Posibilitar la intervención inmediata en crisis personal, social o médica.
- Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.
- Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.
- Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.

Artículo 5º.- Prestaciones.

El servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

— Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia.

— Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.

— Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia o imprevista.

— Movilizar los recursos necesarios a cada situación de emergencia.

— Seguimiento permanente de los usuarios, tanto de la central de atención a través de llamadas telefónicas, como de visitas a domicilio.

— Contacto con el entorno socio-familiar.

— Comprobación continúa del funcionamiento del sistema.

— Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.

— Desarrollo de actividades complementarias, como servicio de ambulancia, etc.

CVE-2020-9456

Artículo 6º.- Destinatarios.

Vecinos del Ayuntamiento que lo precisen en general aunque fundamentalmente va dirigido a personas mayores, enfermos, encamados, discapacitados y niños que puedan permanecer solos en el domicilio durante unas horas al día.

Artículo 7º.- Condiciones de admisión.

— Ser residente y estar empadronado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

— Estar capacitado para el manejo del equipo.

— Vivir solo o pasar la mayor parte del día solo o en compañía de personas en situación de riesgo.

— Disponer de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 8º.- Criterios de selección.

Se darán prioridad a los siguientes casos:

a) Personas en situación de angustia motivadas por el aislamiento social.

b) Personas en situación de riesgo, por soledad, aislamiento geográfico, etc.

c) Personas que residan habitualmente en su domicilio.

Artículo 9º.- Excluidos.

Quedan excluidas las personas que presenten las siguientes limitaciones:

1º.- Las personas con problemas de salud mental siempre que su diagnóstico limite la capacidad para el buen funcionamiento del servicio.

2º.- Personas con discapacidad auditiva y comunicativa siempre que no se garantice la comunicación/conexión permanente entre el usuario y la central, lo anteriormente expuesto se garantiza mediante ajustes razonables de accesibilidad o se cuente con una persona que facilite la comunicación.

3º.- No tener línea telefónica fija.

En caso de detectarse alguna anomalía que impida el buen funcionamiento y uso de la teleasistencia, previa valoración de los técnicos se pasará a dar de baja en el servicio.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 10.- Organización y funcionamiento.

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al centro de atención conocer el estado de la persona y, a ésta, comunicarse con el centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

— Una unidad de alarma que lleva la persona (collar o reloj) que se pone en funcionamiento presionando un botón).

— Un terminal telefónico.

— Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona con el centro.

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y, simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita la asistencia urgente.

CVE-2020-9456

Artículo 11º.- Instrucción y tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de oficina, formalizándose mediante el modelo de instancia que se facilitará, y adjuntado la documentación necesaria.

Artículo 12º. Documentación.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I.

— Informe médico y de enfermería, actual que justifique la situación, impreso que facilitará el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el caso de niños no será necesario este documento.

Se podrá solicitar de los interesados la aportación de otros documentos que se estimen oportunos con el fin de comprobar que reúne los requisitos exigidos. En cualquier caso el Ayuntamiento no hará uso de la documentación para fines distintos de la solicitud del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 13º.- Tramitación.

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1) Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación exigida en el artículo 12, serán atendidas y valoradas por el Trabajador/a Social del Ayuntamiento. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañara de alguno de los documentos exigidos en la presente ordenanza se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

2) El/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento cumplimentará el historial del solicitante:

— Datos personales y sanitarios.

— De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.

— De acceso a la vivienda y de localización de llaves o personas que tengan copias de las mismas.

— De las instalaciones de servicios básicos (luz, agua, etc.).

— Cualquier otro que se considere necesario para facilitar el desarrollo del Servicio.

Las solicitudes serán resueltas por la Comisión Municipal de Gobierno según Dictamen del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, previo informe-propuesta del técnico municipal.

Artículo 14º.- Altas.

Concedida la prestación del Servicio, le será notificado al beneficiario. Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Sociales Municipales quien lo comunicará a la empresa contratada, a fin de que se proceda a comenzar la prestación del mismo.

En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 15.- Bajas.

Se producirá por los siguientes motivos:

— Por fallecimiento del beneficiario.

CVE-2020-9456

— Por ingreso en Centro.

— Por propia voluntad del interesado/a.

— Por finalizar la situación que motivo la concesión.

— Si como resultado del seguimiento del servicio se comprueba que el beneficiario no reúne los requisitos para la concesión.

Las bajas voluntarias se formularán por escrito, en el Registro del Ayuntamiento. Toda baja surtirá efectos desde el primer día del mes natural siguiente a aquél en que se ha producido la baja.

Artículo 16º.- Revisiones.

El Trabajador/a Social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas, por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias, tanto en la prestación del servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si como consecuencia de la actividad del seguimiento, se constátese que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la prestación, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión del servicio, que irá precedida de informe técnico en el que, motivadamente, se señale la improcedencia de la continuidad del servicio.

Artículo 17.- Actualización de datos.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar o económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 18º.- Coordinación.

La entidad encargada de dicho servicio remitirá mensualmente informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Dicho informe se enviará al Departamento de Servicios Sociales.

Así mismo, comunicará al Departamento de Servicios Sociales cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas se detectaran.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en previa su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez haya transcurrido el plazo contemplado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local".

Santa Cruz de Bezana, 10 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/9456

CVE-2020-9456

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-9502 *Orden UIC/36/2020, de 10 de diciembre, por la que se nombra vocal suplente del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo en representación de la Unión General de Trabajadores de Cantabria.*

Por Decreto 7/2019, de 11 de julio, se reorganizan las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asignando a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte las competencias y estructura en materia de cooperación al desarrollo.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que en el Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, además de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, participarán los agentes de cooperación a los que se refiere el artículo 26 del citado texto legal, colectivos de solidaridad y expertos en el sector.

El Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, establece que los vocales y el secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo serán nombrados por Orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, a propuesta de las instituciones, órganos o entidades sin ánimo de lucro a las que representan, debiendo ostentar el rango de Consejero o Director General los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cada una de las instituciones, órganos o entidades representadas podrá proponer titulares y suplentes, así como sustituciones a lo largo del mandato si cambian las circunstancias que motivaron su nombramiento

Por Orden UIC/1/2020, de 20 de enero, por la que se nombran vocales y secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero de 2020, núm. 29, (corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de julio de 2020, núm. 131) se nombran vocales y secretaria del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Por Orden UIC/29/2020, de 5 de octubre, se sustituyen determinados vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Habiéndose producido modificaciones entre los miembros de Unión General de Trabajadores de Cantabria en distintos foros de representación, el Secretario de organización de UGT Cantabria, comunica la designación como suplente del Consejo Cántabro de Cooperación al Desarrollo de Dña Kiara Brambilla Dominguez, en representación de dicha entidad

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 3.5 del Decreto 28/2008 y en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2020-9502

DISPONGO

Primero. Nombrar vocal suplente del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, a propuesta, y en representación de la Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT Cantabria), en las condiciones dispuestas en el artículo 3.6 del Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, a doña Kiara Brambilla Domínguez.

Segundo. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2020/9502

CVE-2020-9502

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-9504 *Resolución por la que se da publicidad a los cargos del Consejo de la Juventud de Cantabria electos en la primera Asamblea del Consejo, celebrada el 3 de octubre de 2020.*

El Consejo de la Juventud de Cantabria nace en la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de los fines establecidos en su Ley de creación y como máximo organismo de representación de las organizaciones juveniles de Cantabria dentro del marco de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Cantabria y como garantía del derecho de representación de los grupos en los que se integran los jóvenes y de su participación libre y eficaz en el desarrollo de la vida política, económica, cultural y social en Cantabria.

Una vez dado cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones transitoria primera y segunda de la Ley de Cantabria 1/2019, del Consejo de la Juventud, de creación de la Comisión Gestora y de la celebración de la primera asamblea del Consejo de la Juventud, la cual se ha celebrado el día 3 de octubre de 2020, eligió la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud, que es el órgano rector y ejecutivo del Consejo de la Juventud de Cantabria y está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y por un número de vocales entre tres y cinco, tal y como establece el artículo 12 de la Ley 1/2019, del Consejo de la Juventud de Cantabria.

Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria, la composición de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Cantabria, es la siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE

CARGO	NOMBRE	NIF
Presidente	Ismael Chávez Chamorro	****9719*
Vicepresidente	Luis Javier Casas Biedma	****6282*
Secretaria	Cintia Varela Saiz	****3751*
Tesorería y Vocalía de Educación	Santiago Amieva Fernández	****0502*
Vocalía Asuntos Europeos, Cultura y Medio Ambiente	Francisco Cano Molina	****0271*
Vocalía de Asociacionismo, Participación e Información Juvenil	Santiago Martínez Ruiz	****2999*
Vocalía de Igualdad y Salud	Loida Muñoz Martínez	****5005*
Vocalía de Empleo Juvenil	David Aguirre Fernández	****6873*
Vocalía de Emancipación Juvenil y Vivienda	Kiara Brambilla Domínguez	****9380*

CVE-2020-9504

Conforme establece la Disposición Transitoria Primera, apartado 5, de la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria, la Comisión Gestora queda disuelta tras la elección, en la primera Asamblea General, de la Comisión Permanente.

La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de diciembre de 2020.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/9504

CVE-2020-9504

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-9454 *Resolución de Alcaldía número 820, por la que se dicta el cese del tercer teniente de alcalde, así como revocar todas las atribuciones delegadas.*

Por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, don Pedro Pérez Ferradas, se ha dictado Resolución nº 820, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESULTANDO que con fecha 1 de diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3365) ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del concejal don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ por el que manifiesta que ha abandonado el partido político Cs y solicita pasar a la condición de concejal no adscrito dentro de la Corporación.

RESULTANDO que doña CRISTINA GÓMEZ BEDIA, portavoz del grupo municipal, Cs, presenta escrito con fecha 2 de diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3402) trasladando que una vez que el concejal, don Francisco J. Fuentes González, ha manifestado su decisión de dejar la formación Cs y pasar a no adscrito, deja de pertenecer al grupo municipal.

VISTO que a fin de aclarar la situación jurídica en que dicho concejal quedaría en lo sucesivo mientras conserve el acta de concejal de este Ayuntamiento, y que sirva para la adopción de las decisiones que sean necesarias para la adaptación de la estructura organizativa de la Corporación a la nueva situación creada tras lo acaecido, por esta Secretaría General, a requerimiento verbal del señor alcalde, se emite informe jurídico con fecha 7 de diciembre de 2020.

VISTO que el artículo 73.3 de la LRBRL considera como no adscritos a aquellos concejales que abandonen su grupo de procedencia, en el sentido de que los mencionados concejales, ex lege, o sea, por imperativo legal de dicho precepto pasan a ser concejales no adscritos de forma automática desde el momento del abandono o expulsión del partido, sin que sea necesaria por tanto una declaración expresa de la Corporación municipal entendida ésta como consentimiento o aprobación del órgano, la cual únicamente deberá tomar conocimiento de dicho acuerdo, materializando las previsiones del artículo 73.3, a fin de adaptar su organización a la nueva situación.

CONSIDERANDO que muchos Tribunales de Justicia mantienen el criterio de considerar prohibido a los concejales no adscritos el ejercicio de competencias delegadas y asunción de dedicaciones, basándose en una interpretación restrictiva del artículo 73.3 de la LRBRL, salvo que exista norma que disponga otra cosa, aunque sea cierto que dicho precepto restringe los derechos políticos y económicos de los no adscritos, no pudiendo constituir nuevo grupo municipal o integrarse en otro ya existente, perdiendo así los beneficios que se desprenden del propio grupo, el mismo no incluye expresamente la prohibición de ostentar delegaciones y de percibir las indemnizaciones o dedicaciones por el desempeño de tales funciones, derechos que, por otra parte, no vienen ligados al grupo sino al propio status de concejal, y siempre que ya se ostentarán antes de pasar a la condición de no adscrito, o sea, que la mismas no se devenguen "en pago" o como consecuencia del abandono del propio grupo.

VISTA la STC de 18 de enero de 2012 donde se recoge que la pertenencia a la Junta o Comisión de Gobierno y designación como teniente de alcalde, no están incluidos en el núcleo básico del mandato representativo y constituyen aspectos de la organización y estructura consistorial dentro de las potestades, no ilimitadas, del alcalde. En efecto, tales nombramientos dependen de la voluntad de un tercero, el alcalde de la Corporación, voluntad que ha de ser ejercida en los términos y condiciones determinados al respecto por la Ley de Bases de Régimen Local.

VISTO que el señor alcalde mediante Resolución nº 396, de fecha 27 de junio de 2019, nombra al concejal don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local (B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2019) así como mediante Resolución nº 398, de fecha 27 de junio de 2019, otorga a dicho concejal delegación con carácter específico en las materas de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS que comprenden

CVE-2020-9454

las siguientes atribuciones: Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de deportes, festejos y pedanías, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas: Dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos que competen al área de deportes y en especial, instalaciones deportivas, coordinación de actividades deportivas, competiciones y demás eventos deportivos (B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2019).

VISTO el artículo 46.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ-CL) "La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local".

VISTA la comunicación instada por el concejal, don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, en la que se indica su voluntad de abandonar el partido Cs y pasar a ser concejal no adscrito, y de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la delegaciones deben plasmarse en decreto de Alcaldía dándose cuenta de las mismas al Pleno así como sus revocaciones, y el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido" se considera necesario proceder a la revocación de las delegaciones de competencias de carácter específico realizadas a favor del tercer teniente del alcalde don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho expuestas en la parte expositiva, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 21.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Cesar como tercer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, así como revocar todas las atribuciones delegadas que ostentaba hasta la fecha conferidas por Resolución nº 398, de fecha 27 de junio de 2019 (B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2019) con la pérdida de las retribuciones que le correspondiera hasta el momento por el desempeño de la Concejalía con carácter específico de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS.

SEGUNDO.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, conferido mediante Resolución nº 396 de fecha 27 de junio de 2019 (B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2019).

TERCERO.- Nombrar al concejal, don MARCOS MAZÓN GALLARDO, tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al concejal afectado, don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, y a don MARCOS MAZÓN GALLARDO.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.

Marina de Cudeyo, 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2020/9454

CVE-2020-9454

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-9455 *Resolución de Alcaldía número 821, para la delegación con carácter específico en las materias de deportes, festejos y pedanías, en la primer teniente de alcalde.*

Por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, don Pedro Pérez Ferradas, se ha dictado Resolución nº 821, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESULTANDO que con fecha 1 de diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3365) ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del concejal don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ por el que manifiesta que ha abandonado el partido político Cs y solicita pasar a la condición de concejal no adscrito dentro de la Corporación.

VISTO que doña CRISTINA GÓMEZ BEDIA, portavoz del grupo municipal, Cs, presenta escrito con fecha 2 de diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3402) trasladando que una vez que el concejal, don Francisco J. Fuentes González, ha manifestado su decisión de dejar la formación Cs y pasar a no adscrito, deja de pertenecer al grupo municipal.

RESULTANDO que a fin de aclarar la situación jurídica en que dicho concejal quedaría en lo sucesivo, mientras conserve el acta de concejal de este Ayuntamiento, y que el presente sirva para la adopción de las decisiones que sean necesarias para la adaptación de la estructura organizativa de la Corporación, a la nueva situación creada tras lo acaecido, por esta Secretaría General, a requerimiento verbal del Sr. Alcalde, se emite informe jurídico con fecha 7 de diciembre de 2020.

VISTA la STC de 18 de enero de 2012 donde se recoge que la pertenencia a la Junta o Comisión de Gobierno y designación como teniente de alcalde, no están incluidos en el núcleo básico del mandato representativo y constituyen aspectos de la organización y estructura consistorial dentro de las potestades, no ilimitadas, del Alcalde. En efecto, tales nombramientos dependen de la voluntad de un tercero, el alcalde de la Corporación, voluntad que ha de ser ejercida en los términos y condiciones determinados al respecto por la Ley de Bases de Régimen Local.

VISTA la comunicación instada por el concejal, don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, en la que se indica su voluntad de abandonar el partido Cs y pasar a ser concejal no adscrito, y de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la delegaciones deben plasmarse en decreto de Alcaldía dándose cuenta de las mismas al Pleno así como sus revocaciones, y el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido" se considera necesario proceder a la revocación de las delegaciones de competencias de carácter específico realizadas a favor del tercer teniente del alcalde don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ.

RESULTANDO que el señor alcalde mediante Resolución nº 820 de fecha 10 de diciembre de 2020 revoca todas las atribuciones delegadas que ostentaba hasta la fecha don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ conferidas por Resolución nº 398 de fecha 18 de junio de 2019 (B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2019) con la pérdida de retribuciones que le correspondiera hasta el momento por el desempeño de la Concejalía con carácter específico de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, vengo a RESOLVER:

CVE-2020-9455

PRIMERO.- Efectuar en la primer teniente de alcalde, doña CRISTINA GÓMEZ BEDIA, la delegación con carácter específico en las materias de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS que comprenderá las siguientes atribuciones:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de deportes, festejos y pedanías, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

Dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos que competen al área de deportes y en especial, instalaciones deportivas, coordinación de actividades deportivas, competiciones y demás eventos deportivos.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a la señora concejal-delegada, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Marina de Cudeyo, 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2020/9455

CVE-2020-9455

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-9473 *Lista provisional de admitidos/excluídos para la selección, mediante oposición libre, funcionario de carrera, de plazas de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescla Servicios Especiales, Grupo C1, incluido en la Oferta de Empleo Público 2020.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Alcaldía 780/2020, de 11 de diciembre, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para la selección, mediante oposición libre, de plazas de: AGENTE DE POLICÍA LOCAL, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), funcionario de carrera (Grupo C1), incluido en la OEP 2020, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	ABASCAL FOLLET, GERARDO
2	AGÜERO GORROCHATEGUI, JAVIER
3	AJA MERINO, EDUARDO
4	ALGORRI IGLESIAS, ÁNGEL
5	ALLENDE GARCÍA, BORJA
6	ALONSO DÍEZ, FRANC
7	ALONSO RAMOS, JULIO
8	ALONSO SAN MARTIN, EMILIO
9	ÁLVAREZ LEÓN, MARCOS
10	AMAVISCA INCERA, YONN
11	ANTIGÜEDAD CORREA, NICOLÁS ANTONIO
12	ARIAS LÓPEZ, JUAN MANUEL
13	ARRONTE GARCÍA, PABLO
14	ARROYO HERRERÍA, SERGIO
15	BADIOLA PEÑA, RAMÓN
16	BALAGUER ALONSO, JOSE
17	BÁRCENA BONALD, ROBERTO
18	BARQUÍN CASTAÑEDA, MARINA
19	BAZ MADRAZO, ANDRÉS
20	BENEDICTO MAESTRO, DIEGO
21	BLANCO GÓMEZ, JUAN
22	BOHEDO SAÑUDO, IVÁN

CVE-2020-9473

23	BRINGAS CRESPO, ADRIÁN
24	BURIA GARCIA, TALANIA
25	BUSTILLO GIL, JAIME
26	BUSTOS GONZÁLEZ, DAVID
27	CAGIGAS SANTISTEBAN, TOMÁS
28	CANAL GUILLÉN, AGUSTÍN
29	CANTALAPIEDRA BAQUERO, BORJA
30	CARO RIOSALIDO, GLORIA
31	CASTILLO VÁZQUEZ, JUAN RAMÓN
32	CAYÓN CASTILLO, MARÍA
33	CONDE ECHEVARRÍA, ÁLVARO
34	CONDE GUTIÉRREZ, FRANCISCO
35	CRUCES COBO, ADRIÁN
36	CUEVAS GANDARÍAS, MARKEL
37	DE ANDRÉS DE LUIS, SERGIO
38	DE LA PINTA ÁLVAREZ, ALEJANDRO
39	DEL HAYA DE VIVAR, ÉRIKA
40	DÍAZ FERNÁNDEZ, EDUARDO
41	DIAZ GONZALEZ, IVÁN
42	DÍAZ RIVAVELARDE MARTIN, BORJA
43	DURÁN PELAYO, CHRISTIAN
44	ECHEVARRÍA CACHO, ÁLVARO
45	EGUREN CEBALLOS, MARIA ASUNCIÓN
46	FERNÁNDEZ CAMPO, ÁNGEL SILVESTRE
47	FERNÁNDEZ GÓMEZ, CARLOS
48	FERNANDEZ MARTIN, DAVID
49	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MÓNICA
50	FERNÁNDEZ RIVERO, MARCOS
51	FERNÁNDEZ RUIZ, MARIO
52	FRANCOS DÍEZ, LAURA
53	FUARROS SANTAMARÍA, ANTONIO
54	GARCÍA FERNÁNDEZ, VICTOR
55	GARCÍA OBREGÓN, RAÚL
56	GARCIA PÉREZ, LUIS ANTONIO
57	GARCÍA RUIZ, HÉCTOR
58	GIL BARRIO, ISMAEL
59	GIL RODRIGUEZ, IÑAKI
60	GIL TORRES, MIGUEL
61	GÓMEZ CARRILES, ÓSCAR
62	GÓMEZ FRESNEDO, MARIO
63	GONZALEZ CISNEROS, JOSE MARIA
64	GONZÁLEZ GARCIA, VICTOR IGNACIO
65	GONZÁLEZ PELAYO, FELIPE
66	GUTIERREZ DÍEZ, RUBÉN
67	GUTIÉRREZ REVUELTA, MARIANO
68	GUTIÉRREZ VIADERO, JAVIER
69	HERRERO GUTIÉRREZ, CAROLINA
70	INGELMO ÁLVARO, VICTORIANO

CVE-2020-9473

71	INGLÉS GONZÁLEZ PARDO, TOMÁS
72	LANCHAS PÉREZ, ÁNGELA
73	LANDERAS CASAR, CARLOS
74	LOMBILLA DUQUE, MARIO
75	LÓPEZ CONDE, JOSÉ ANTONIO
76	LÓPEZ SALAS, DIEGO
77	LÓPEZ SANTÍN, IMANOL
78	MARTÍNEZ CANO, DIEGO
79	MARTÍNEZ DE LUCAS, JAVIER
80	MARTÍNEZ DÍEZ, ANTONIO
81	MARTINEZ PELAEZ, LUIS ALBERTO
82	MARTÍNEZ SAN EMETERIO, ÍÑIGO
83	MENESES BADALA, ISMAEL
84	MIERA BAUTISTA, JOSE MANUEL
85	MIGUEL ABASCAL, ISABEL
86	MOLLINEDO FERNÁNDEZ, DAVID
87	MORALES RESTREPO, CRISTIAN YESID
88	MORO MARTÍN, IVÁN
89	NOREÑA GARCIA, DAVID
90	OCHOA TRUEBA, JOSE LUIS
91	ORCAJO LORO, RAÚL
92	ORIA ORIA, JOSE JOAQUÍN
93	PARTE DÍEZ, SERGIO IVÁN
94	PAZ MARTÍNEZ, JOSE ALBERTO
95	PELAYO MUÑOZ, DIEGO
96	PÉREZ OCAÑA, ALBERTO
97	PEREZ PUENTE, ENRIQUE
98	PINEDO ORTIZ, ADRIÁN
99	PINILLA CASTAÑEDA, ÁLVARO
100	PIÑERO FRISÓN, GABRIEL
101	PIQUERO ÁLVAREZ, DANIEL
102	PLATERO IBAÑEZ, ROBERTO FRANCISCO
103	PONCE FERNÁNDEZ, RUBÉN
104	PORTILLA PEREDA, FRANCISCO JAVIER
105	PULITO VILLANUEVA, ROBERTO
106	QUEVEDO AGUADO, ABRAHAM
107	QUINTANA ROYO, ODRI
108	REVUELTA GONZÁLEZ, ANTONIO
109	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JULIO
110	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARIO
111	RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRÍA, FÉLIX
112	RUIZ ESCOBEDO, GUILLERMO
113	SÁEZ DÍAZ, ROBERTO
114	SAIZ CONDE, TANIA
115	SAMPEDRO LÓPEZ, JOSE RAMÓN
116	SAN JUAN RAMÍREZ, DIEGO
117	SÁNCHEZ GARCÍA, SERGIO
118	SANTIRSO HERNÁNDEZ, AITOR

CVE-2020-9473

119	SANTOS ANDRÉS, MIGUEL
120	SARO ABASCAL, MIGUEL ÁNGEL
121	SOLANA ALONSO, JONATAN
122	SOLANA FERNÁNDEZ, NURIA
123	SOTO ESCANDÓN, MANUEL
124	TARDÍO RÍOS, CRISTIAN
125	TREVILLA SAMPERIO, SANDRA
126	URIARTE LÓPEZ, SANTOS JOEL
127	VALLECILLO GALEANO, MANUEL
128	VARGAS TEIJEIRO, MANUEL
129	VEGA SALCINES, FRANCISCO
130	VEJO GUTIÉRREZ, VICTOR
131	VITORIA CHACÓN, SERGIO
132	ZAMANILLO ORTIZ, PABLO
133	ZANELLA VADA, ENRIQUE

ASPIRANTES EXCLUIDOS (CAUSAS SUBSANABLES)

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
ANDEREZ ALVARES, JULEN	COMPULSA TITULACIÓN ACADÉMICA
BENGOECHEA MAZA, SERGIO	FALTA LA TITULACIÓN DE LA ESO
FERNÁNDEZ MARTÍN, DAVID	DNI, PERMISO DE CONDUCIR, DECLARACIÓN JURADA, SOLICITUD NORMALIZADA Y TASA
FERNÁNDEZ PÉREZ, HAZAEL	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
LUZÓN RUIZ, FRANCISCO	JUSTIFICACIÓN PAGO TASA Y COMPULSA DE LA DOCUMENTACIÓN (DNI, PERMISO CIRCULACIÓN Y TITULACIÓN ACADÉMICA)
MANRIQUE SERNA, RAUL	FIRMA SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA
PEREZ IBASETA, RUBÉN	FALTA LA TITULACIÓN DE LA ESO
SÁNCHEZ DÍAZ, VICTOR	SUBSNACIÓN TITULO OFICIAL

Los aspirantes señalados habrán de presentar, dentro del plazo de subsanación, **la documentación que se considera en las bases de selección como subsanable, y que se especifica como causa de exclusión.**

ASPIRANTES EXCLUIDOS (CAUSAS NO SUBSANABLES)

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
PÉREZ SILIÓ, JOSÉ RAMÓN	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
SELAYA CHAPERO, JÉSICA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

Colindres, 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2020/9473

CVE-2020-9473

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9499 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de las pruebas selectivas para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Cabo del Servicio Contra Incendios y Salvamento. Expediente 2019/10808H.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 16 de enero de 2020 se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición en régimen de promoción interna, una (1) plaza de Cabo del Servicio contra Incendios y Salvamento (Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el Subgrupo de titulación C, vacante en la plantilla de personal funcionario (incluida en la OEP 2017), habiéndose publicado dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria Cantabria número 26, de 7 de febrero de 2020.

La Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2020002366, de 8 de junio, por la que, finalizado el plazo de presentación de instancias (del 22 de febrero al 12 de marzo de 2020), resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la misma en el BOC nº 114 de fecha 16 de junio de 2020, concediéndose un plazo de reclamaciones del 17 al 30 de junio de 2020, ambos inclusive, durante el cual no se ha formulado alegación alguna.

Por Resolución nº 2020005441 de fecha 9 de diciembre, la Alcaldía-Presidencia acuerda lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente y que figura a continuación:

ADMITIDOS:
- AJA MENÉNDEZ, DAVID.
- ILLERA QUEVEDO, FERNANDO.
- OBREGÓN SALMÓN, DAVID.
- SECO PUENTE, ALBERTO.

EXCLUIDOS:
- Ninguno.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Doña Eva Martín Martín, jefa del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como presidenta titular.

Don Javier Mauricio Díez Aguilera, oficial técnico del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como presidente suplente.

Don Francisco Javier Odriozola Sánchez, técnico auxiliar de Protección Civil, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Don Francisco Javier Allende Revuelta, técnico auxiliar de Protección Civil, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Doña Asunción Velarde González, empleada municipal, como vocal titular.

CVE-2020-9499

Don Guillermo Fernández Hondal, empleado municipal, como vocal suplente.

Doña Raquel Bocos Fernández, empleada municipal, como vocal titular.

Doña Lucía Estévez Polvorinos, empleada municipal, como vocal suplente.

Don Francisco José Marcos Crespo, empleado municipal, como vocal titular.

Don Carlos Moral Abascal, empleado municipal, como vocal suplente.

Don Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como secretario titular.

Doña Azucena Rosellón Cimiano, jefa de sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Tercero.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización del primer ejercicio de la fase de oposición) el día 12 de enero de 2021.

Los aspirantes admitidos quedan citados para dicho día 12 de enero de 2021, a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas aptitud física).

El lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas se publicará mediante el anuncio correspondiente, con antelación suficiente.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2020/9499

CVE-2020-9499

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9503 *Tribunal de Valoración y la fecha de pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Expediente 2018/464F.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de julio de 2018 se han aprobado las bases de la convocatoria para provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior; clasificada en el Subgrupo de titulación A1, habiendo sido publicadas las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria nº 142, de 20 de julio de 2018.

La Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2020003670, de 19 de agosto, por la que se resuelve elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución nº 2020004429, de 12 de septiembre, por lo que procede impulsar el procedimiento administrativo mediante la designación de los miembros que han de conformar el Tribunal de Valoración en los términos establecidos en la base sexta.

Por Resolución nº 2020005442 de fecha 9 de diciembre, la Alcaldía-Presidencia acuerda lo siguiente:

Primero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Doña María Oliva Elorza, jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, como presidenta titular.

Doña Eva Martín Martín, jefa del Servicio Contra Incendios y Salvamento, como presidente suplente.

Don Sebastián Martín Álvarez, jefe Servicio Vías y Obras, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Don Jesús Ignacio Cesteros Pérez, coordinador de Estudios, Proyectos y Obras de Infraestructura Municipal, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Don José Manuel Alonso Pedreguera, empleado municipal, como vocal titular.

Don Emilio Álvarez Fernández, empleado municipal, como vocal suplente.

Don José Luis Esteban Gavín, empleado municipal, como vocal titular.

Doña Lucía Estévez Polvorinos, empleado municipal, como vocal suplente.

Doña Asunción Velarde González, empleada municipal, como vocal titular.

Don Guillermo Fernández Hondal, empleado municipal, como vocal suplente.

Don Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como secretario titular.

Doña Azucena Rosellón Cimiano, jefa de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

CVE-2020-9503

Segundo.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización del primer ejercicio de la fase de oposición) el día 9 de marzo de 2021.

Los aspirantes admitidos quedan citados para dicho día 9 de marzo de 2021, a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

El lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas se publicará mediante el anuncio correspondiente, con antelación suficiente.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2020/9503

CVE-2020-9503

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9448 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.*

Por don Julio Ferrán Noval se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de diciembre de 2020.

La secretaria general,

Sara Negueruela García.

2020/9448

CVE-2020-9448

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9449 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.*

Por doña Lucía Varea Álvarez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de diciembre de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/9449

CVE-2020-9449

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9450 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.*

Por doña Cristina de la Peña Diego se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de diciembre de 2020.

La secretaria general,

Sara Negueruela García.

2020/9450

CVE-2020-9450

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-9522 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 11/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente los puntos primero y cuarto del expediente de modificación nº 11 del presupuesto general prorrogado para 2020 por crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe total de trescientos cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco euros (351.235,00 euros).

Publicado en el BOC número 224 de fecha de 20 de noviembre de 2020, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 2: 255.820,00 euros.

Incremento del capítulo 3: 10.000,00 euros.

Incremento del capítulo 4: 85.415,00 euros.

Siendo su financiación a través de bajas en los siguientes capítulos:

Bajas en el capítulo 2: 58.530,00 euros.

Bajas en el capítulo 4: 52.705,00 euros.

Bajas en el capítulo 6: 15.000,00 euros.

Bajas en el capítulo 9: 225.000,00 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación pre-supuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 14 de diciembre de 2020

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/9522

CVE-2020-9522

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-9524 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2019.*

Por el pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del presupuesto general para 2019 siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos euros)	Aplicación presupuestaria partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
338.226.09.00	1.000,00 €	28.000,00 €			
338.226.99	4.000,00 €	10.000,00 €			
450.627.00	4.000,00 €	34.000,00 €			
920.220.00	3.000,00 €	15.000,00 €			
620.227.06.00	12.000,00 €	50.775,00 €			

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 0,00 €.

Transferencias de otras partidas: 0,00 €.

mayores ingresos: 24.000,00 €.

Generación de créditos: 0,00 €

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.- 429.441,00 €.

Capítulo 2.- 424.389,10 €.

Capítulo 3.-

Capítulo 4- 153.000,00 €.

Capítulo 6.- 305.353,28 €.

Capítulo 7.-

Capítulo 8.-

Capítulo 9.-

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CVE-2020-9524

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Molledo, 14 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2020/9524

CVE-2020-9524

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2020-9479 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cigüenza, 11 de diciembre de 2020.
El presidente,
José Antonio Díaz Bueno.

2020/9479

CVE-2020-9479

JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2020-9512 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019, por transferencias entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hoz y Marrón, 2 de diciembre de 2020.
El presidente,
Eduardo Mendiondo Artiaga.

2020/9512

CVE-2020-9512

JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2020-9514 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2019, por generación de créditos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente 4/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hoz y Marrón, 2 de diciembre de 2020.
El presidente,
Eduardo Mendiondo Artiaga.

2020/9514

CVE-2020-9514

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-9459 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas (OCA Residentes y OCA Empresas) de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/5457/2020.*

Exposición pública de padrones fiscales de la Tasa OCA Residentes y Tasa OCA Empresas para el ejercicio 2020 aprobados por Decreto de Alcaldía.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones a los padrones fiscales correspondientes

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados señalando que dichos documentos, sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Castro en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; previo al recurso en el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de diciembre del 2020 al 17 de febrero de 2021, ambos inclusive.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 19/01/2021. El resto de los pagos se realizarán en cualquier oficina de LIBERBANK dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30. Sólo en el caso de pérdida o no recepción del mismo, deberán dirigirse al Departamento de Rentas, situado en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%)según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva.

Castro Urdiales, 11 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2020/9459

CVE-2020-9459

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-9476 *Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19.*

Como en años anteriores, la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio continúa apostando a través de la línea Innova por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "Porque innovar es cualquier cosa menos lo de siempre", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

La línea INNOVA está orientada a incentivar la investigación industrial y el desarrollo experimental en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En la línea de la convocatoria de 2020, el presente año esta línea de subvención ayudará a paliar en lo posible el frenazo a la innovación que pueda suponer la situación extraordinaria generada por la evolución de la pandemia del COVID-19. Las empresas innovadoras bien preparadas para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios, desde hace meses luchan contra las consecuencias de las medidas que se alternan desde el inicio de la nueva normalidad que sin duda afectan a su liquidez y viabilidad. Por esa razón, la financiación de la presente convocatoria iguala la del ejercicio 2020 que supuso un incremento de un 33 % con respecto a la anterior. Ahora más que nunca las políticas de innovación y desarrollo constituirán elementos fundamentales para el desarrollo de la sociedad una vez superada la pandemia del COVID-19, ya que el incremento de la I+D+i contribuirá a salir antes y mejor del parón económico actual.

No obstante estar en tramitación la Estrategia RIS3 2021 – 2027 de Cantabria, esta línea de actuación se mantiene por lo que la presente convocatoria se enmarca en el Programa Operativo FEDER de Cantabria, continúa considerándose sector prioritario de la Estrategia RIS3, objetivos "Promover la innovación de las PYME y la cooperación para la innovación en todos los ámbitos" e "Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora", "Transferencia y difusión de tecnología y cooperación entre empresas y universidades u otros centros de investigación", y en las líneas de actuaciones - Apoyo a la innovación en las PYMES del sector industrial de Cantabria y - Proyectos de I+D+i en colaboración entre empresas y OPIs.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se publicaron en el B.O.C. con fecha 1 de marzo de 2019 por Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA. Dichas bases se modificaron mediante la Orden INN/18/2020, de 2 de junio, por la que por la que modifica la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada en el B.O.C. nº 108, con fecha 8 de junio de 2020.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2020-9476

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021, la línea de subvenciones INNOVA de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, con la finalidad de incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental y estudios de viabilidad cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada en el B.O.C. de fecha 1 de marzo de 2019, modificada por la Orden INN/18/2020, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada en el B.O.C. de 8 de junio de 2020.

Segundo. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas. La acreditación de la concurrencia de dichas circunstancias será comprobada de oficio por el órgano instructor.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

CVE-2020-9476

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).
- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.
- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en esta Orden de convocatoria.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 4.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual nº 2020/IN/24 (2020/501), de tramitación anticipada, quedando condicionado a la existencia de crédito en cada una de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2021: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

b) Año 2022: 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

c) Año 2023: 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Si el importe máximo fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todas las empresas beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe, entre las empresas beneficiarias de la subvención.

CVE-2020-9476

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 50% del valor de la operación por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1301/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- la incorporación en la página “web” o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

CVE-2020-9476

c) La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones INNOVA 2021", acompañado de los siguientes logotipos:

5. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (http://www.federcantabria.es/).

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán actuaciones subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) **Investigación industrial:** investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de

CVE-2020-9476

laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) **Desarrollo experimental:** Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:

La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

c) **Estudios de viabilidad:** la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

2. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

3. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Como excepción se podrá admitir hasta un 50 % de gasto de personal correspondiente a un centro de trabajo o establecimiento de otra localización, siempre que la empresa titular del mismo sea la beneficiaria y esté justificado su imputación al proyecto. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado por escrito una solicitud con, al menos, la siguiente información:

a) nombre y tamaño de la empresa;

b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;

c) ubicación del proyecto;

d) lista de costes del proyecto;

e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

6. El plazo máximo de ejecución del proyecto, que se indicará individualmente en la respectiva resolución, estará comprendida entre la fecha de inicio del mismo y hasta el 31 de agosto de 2023.

CVE-2020-9476

7. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador mediante la cumplimentación del Anexo I.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables y plazo de justificación.

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en el artículo quinto, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en la notificación de la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el apartado 5 de la presente orden.

Se subvencionará con un límite máximo del 70% sobre el presupuesto total subvencionable, al personal investigador o técnico en las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

1) Personal con contrato laboral, incluidos en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social.

2) Personal autónomo socio de la empresa que ejerza funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. También se consideran así los socios y las socias trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada persona trabajadora el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada persona empleada participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\textit{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada o al socio/a-autónomo/a durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la persona beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare

CVE-2020-9476

el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar de la persona trabajadora.

H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la persona beneficiaria.

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.800 horas.

Categoría profesional	**Coste por hora (€/hora)**
Director/a Técnico/a del Proyecto	49,37
Técnico/a Superior	40,77
Técnico/a Medio	27,87

b) Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

El gasto de material (materias primas y combustibles) no podrá suponer más del 50% del gasto total subvencionable.

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

3. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

5. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha establecida en la notificación de la resolución de concesión. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

6. De conformidad con el art. 13 de la Orden de bases reguladoras, el plazo de justificación será de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto. Si la notificación de la resolución de concesión al beneficiario fuese practicada en fecha

CVE-2020-9476

posterior, el plazo del mes para la justificación comenzará a contar desde esta última fecha.

Séptimo. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

CVE-2020-9476

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el apartado 8 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

c) Opcionalmente, informe actualizado o evidencias que acrediten la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Opcionalmente, documento que acredite que la solicitante cuenta con el distintivo "Igualdad en la Empresa" o tengan un Plan de igualdad en su organización y presente evidencias de su implantación; también puede acreditarse mediante la aportación de evidencias de que la solicitante ha aplicado medidas de perspectiva de género o medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la ejecución del proyecto.

e) Opcionalmente, documentación acreditativa de lo señalado en el párrafo "e" del punto 2 del apartado noveno de esta orden.

f) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

9. De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

Octavo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

CVE-2020-9476

2. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el apartado 7 de la presente orden de convocatoria.

Noveno. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Carácter innovador del proyecto: se valorará el grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte y la patentabilidad del producto/proceso/servicio (Máximo: 25 puntos).

b) Interés del proyecto: se valorará la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal asignado al proyecto, (máximo: 20 puntos). Sólo se considerará al personal técnico y/o investigador de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud.

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado, la introducción de nueva línea de productos en el porfolio de la empresa y la posible exportación del producto/proceso o servicio (Máximo: 20 puntos).

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la capacidad técnica del personal, la financiación del proyecto con fondos propios y el tipo de proyecto según el TRL (Technology readiness levels) (Máximo: 15 puntos).

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto.

f) En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

g) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

h) Bonificación comarca Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de En medio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

Los subcriterios correspondientes a los criterios a), b), c) y d) se definen en el Anexo 1.

CVE-2020-9476

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto.

b) Se aumentará un 10% para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que se desarrollen en al menos uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1 de la orden de bases.

c) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial en Cantabria.

d) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que incluyan la perspectiva de género en el proyecto y medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la creación de empleo. Se acreditará conforme establece el apartado séptimo, punto 6, letra d) de la presente orden.

e) Se bonificará con un 5% adicional los proyectos del ámbito de aplicación que tengan por objeto estudiar nuevos modelos innovadores de abastecimiento de materias primas y suministros de la industria de automoción y la industria de la salud para diversificar sus cadenas de suministro y producción con el fin de reducir riesgos, preservar sus capacidades productivas, la innovación empresarial en la lucha contra la pandemia y la recuperación tras la crisis de COVID-19. Se acreditará conforme establece el apartado séptimo, punto 6, letra e) de la presente orden.

f) Se reducirá un 5 % para aquellas solicitantes que hayan sido sancionadas en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente orden de bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

g) Se reducirá un 5 % para aquellas solicitantes que hayan sido sancionadas en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente orden de bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

h) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y/o estudios de viabilidad que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y/o reducciones referidas en los apartados 1 f), 1 g), 1 h), y 2 del artículo 11 de la Orden de bases.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

CVE-2020-9476

Décimo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo resuelve en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al/la Directora/a General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

8. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su web o, en su defecto, comunicar a la Administración las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Undécimo. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley

CVE-2020-9476

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación ante la sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-9476

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Unión Europea

ANEXO I - SOLICITUD INNOVA 2021

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …):*	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	**Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud** *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …):*	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre *(Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)*	**Teléfono**	**Dirección de correo electrónico**

Datos bancarios para el pago *(indicar número IBAN)*

Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2021 para el proyecto de título:

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

- ☐ Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
- ☐ Facturas, justificantes de pago y otras pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
- ☐ Contratos de subcontratación ya firmados, o los borradores de los que se prevean realizar.
- ☐ En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
- ☐ En su caso, acreditación de la inclusión en la organización o el proyecto de medidas de igualdad de oportunidades o perspectiva de género.
  - ☐ En su caso, acreditación de que el proyecto se ejecutará en un municipio en la comarca Campoo – Los Valles
  - ☐ En su caso, acreditación de la aplicación de la bonificación del artículo noveno, apartado 2 letra “e”.
- ☐ Otra documentación (indíquese cuál)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”

CVE-2020-9476

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ	☐ NO	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
☐ SÍ	☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incursa la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

☐ NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumplo con el carácter incentivador definido en el art. 5 de la orden INN/3/2019, de 14 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

☐ NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en

CVE-2020-9476

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

☐ Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

☐ Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

☐ Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

☐ La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.

Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): ..... ***(menos de 250)***

a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: ..... € ***(menor o igual a 50 M €)***

- El importe del balance general anual (activo total) fue de: ..... € ***(menor o igual a 43 M €)***

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

*Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera **otras entidades** que **ejerzan** una **actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:*

1. *En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.*
2. *En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).*

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

☐ Las empresas con las que concierto subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

☐ Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticos gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2020-9476

cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.
☐ La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

PROYECTO

Título del proyecto.

Resumen del proyecto para publicación (Máximo 5 líneas) Realizar un RESUMEN del proyecto para su publicación por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Descripción del proyecto Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto. Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto. Siempre posterior o igual a la fecha de solicitud.

Fecha de finalización del proyecto. Máximo el 31 de agosto de 2023.

Tipo de proyecto (Estudio de viabilidad y/o Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental)

Objetivo del proyecto. Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Producto, proceso y/o servicio. Explicación detallada del producto, proceso y/o servicio novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.

Innovación. Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

Publicación y divulgación Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el apartado 4 de la presente orden).

Plan de financiación
Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.

Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	

CVE-2020-9476

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Subvención solicitada		
Otras fuentes de financiación:		
Organismo:		
Organismo:		
Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)		

TABLA RESUMEN GASTOS PROYECTO (€)	
Gastos de personal.	
Gastos de contratación.	
Gastos de materiales.	
Gastos de patentes.	
Gasto informe auditor.	
Presupuesto total	

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2020-9476

CUADRO DE GASTOS

Gastos asociados a Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
					TOTAL			

Gastos asociados a Tareas de **Investigación Industrial**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
					TOTAL			

Gastos asociados a Tareas de **Desarrollo Experimental**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
					TOTAL			

1)
a) **Material**: material e instrumental.
b) **Contratación**: Descripción de los costes por investigación contractual, conocimientos adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
c) **Patentes** (Solo PYMES): Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.
d) **Informe auditor**: Informe auditor de cuentas.

2) Empresa/s de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 15.000€ se deben presentar 3 presupuestos.

CVE-2020-9476

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

GASTOS DE PERSONAL

Gastos de Personal en Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
								TOTAL	

Gastos de Personal en Tareas de **Investigación Industrial**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
								TOTAL	

Gastos de Personal en Tareas de **Desarrollo Experimental**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
								TOTAL	

1) Indicar de forma nominativa el personal propio que va a participar en el proyecto.
2) Categoría profesional (según el cuadro del apartado 6.1 de la presente orden de convocatoria).
3) Grupo de cotización de la Seguridad Social/Autónomo.
4) Funciones a desarrollar en esa fase del proyecto.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2020-9476

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto" (25 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando:	
a.1) Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte	
a.2) Patentabilidad del producto/proceso/servicio	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:	
b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria.	
b.3) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto (haciendo referencia al informe del criterio de perspectiva de género e igualdad de oportunidades en la contratación, en su caso).	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:	
c.1) Efecto sobre la empresa de la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado.	
c.2) Introducción de nueva línea de productos/procesos/servicios en el porfolio de la empresa.	
c.3) Exportación del nuevo producto/proceso o servicio.	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando.	
d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness Levels) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INNOVA.	
d.3) Preparación del personal de la empresa objeto de subvención	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.-

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

CVE-2020-9476

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Unión Europea

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

(Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2, 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2020-9476

2020/9476

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-9488 *Extracto de la Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19.*

BDNS (Identif.): 538860.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538860)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo. Finalidad:

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases.

Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Solo para PYME: Los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales. Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

2. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: Investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

CVE-2020-9488

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

c) Estudios de viabilidad: La evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA (BOC de 1 de marzo de 2019) y Orden INN/18/2020, de 2 de junio, por la que modifica la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada en el B.O.C. núm. 108, de 8 de junio de 2020.

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 4.000.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/9488

CVE-2020-9488

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-9511 *Extracto de la resolución de 14 de diciembre de 2020, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades locales de Cantabria para el suministro de desfibriladores externos semiautomáticos.*

BDNS (Identif.): 539075.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539075).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a esta convocatoria los Ayuntamientos de Cantabria con población inferior a 5.000 habitantes, seleccionándose las solicitudes presentadas en tiempo y forma según lo establecido en la presente convocatoria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

Las ayudas a que se refiere esta Orden son las que pueda conceder la Consejería competente en materia de deporte, a través de la Dirección General de Deporte, para la financiación del suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas municipales cántabras. Las ayudas concedidas serán de tal cuantía que permitan el suministro de un máximo de dos desfibriladores por municipio. Únicamente será objeto de la subvención el suministro de dos desfibriladores semiautomáticos con los límites cuantitativos previstos en la orden.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/23/2020 de 23 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades locales de Cantabria para el suministro de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 40.000 euros.

La subvención máxima que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será de mil ochocientos euros (1800 euros) por cada desfibrilador, con un máximo de dos unidades subvencionables por cada solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-9511

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto punto 4 y 5 de la resolución de convocatoria.

Santander, 14 de diciembre de 2020.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.D. Resolución de 29 junio de 2020),
el secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2020/9511

CVE-2020-9511

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9496 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de octubre de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 14 de diciembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9496

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4D001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **4 beneficiarios, mensualidad de octubre de 2020.**

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 23 de noviembre de 2020 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS **(369,02 €),** y correspondiente a **4** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 4 beneficiarios**, por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS **(369,02 €).**

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2020-9496

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 11 de diciembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. la secretaria general
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),
Vanesa Martínez Saiz.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006330	PERDIZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***1300**	145,52	23/08/2019	1	N	OCTUBRE 2020	145,52
2	2019/ALCAL/006638	WANDERLEY RUIZ, RAFAEL	****4675*	64,70	23/08/2019	1	N	OCTUBRE 2020	64,70
3	2019/ALCAL/006799	LEON BARRUL, MARIA ROSA	***8340**	78,22	23/08/2019	1	N	OCTUBRE 2020	78,22
4	2019/ALCAL/006899	CASTILLO BAIDES, RUBEN	***7654**	80,58	23/08/2019	1	N	OCTUBRE 2020	80,58

Nº Expedientes: 4 **369,02**

2020/9496

CVE-2020-9496

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-9458 *Convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas a los comercios afectados para la crisis sanitaria del Covid-19.*

Vista la necesidad de realizar ayudas a los comercios del municipio afectados por la crisis sanitaria del Covid 19.

Ante la pandemia del Covid 19 de la pérdida de negocio por el cierre y limitación de aforo de determinados comercios en el municipio.

Se aprueba la concesión de ayudas a los comercios del municipio afectados por la crisis sanitaria del Covid 19, con las siguientes condiciones:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvención de ayudas a los comercios del municipio afectados por la crisis sanitaria del Covid 19. Siendo las bases de la convocatoria las siguientes:

Todo propietario o arrendatario de un negocio que haya estado cerrado y con limitación de aforo dentro del municipio, se le subvencionará el 100% de los trimestres 2º, 3º y 4º del 2020 de la Tasa de Agua y Basura.

Para recibir dicha subvención, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

— Estar dado de alta en el I.A.E. presentando documento de estar dado de alta durante los meses marzo a diciembre.

— Declaración jurada de haber estado cerrado durante el estado de alarma y con limitación de aforo.

— Fotocopia de los recibos de los trimestres subvencionados.

— Acreditación de propiedad donde se ejerce la actividad económica o contrato de alquiler.

— El negocio objeto de subvención que radique en el municipio.

— Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como en los Impuestos municipales, lo cual se acreditará mediante certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y comprobación por el Ayuntamiento de estar al corriente en los Impuestos municipales.

— Remitir los recibos de los trimestres 2º, 3º y 4º del 2020 de la Tasa de Agua y Basura.

1) PLAZO DE SOLICITUD, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario la solicitud previa, dentro del plazo establecido, mediante la instancia modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Guriezo, a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria den el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo de 10 días.

La presentación podrá realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio.

La lista de las ayudas concedidas será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guriezo y la resolución se notificará por escrito a los solicitantes.

CVE-2020-9458

2) CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Consignación presupuestaria por importe de 7.000 euros en la partida 231047000 "Ayudas a los comercios del municipio afectados por la crisis sanitaria del Covid 19 (Tasas de Agua y Basura).

El importe de las ayudas a conceder no podrá superar el crédito disponible, salvo que se tramite la oportuna modificación de crédito.

3) INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario, el cual podrá elegir la que considere más conveniente, con renuncia expresa a las otras.

Para la acreditación de no percibir otras ayudas, deberán realizar declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad.

En caso contrario, se procederá a exigir su reintegro por parte del Ayuntamiento.

4) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las presentes bases se ajustan a la legislación sobre régimen local y a la legislación sobre subvenciones.

En aquello no previsto, será aplicable lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5) CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES.

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

6) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de los solicitantes recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Ayuntamiento de Guriezo, con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en las oficinas municipales, ubicadas en el barrio El Puente, s/n, código postal 39788 Guriezo (Cantabria).

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma de la solicitud. Los datos se comunicarán a los servicios/unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oficinas@aytoguriezo.es Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal.

La firma de la solicitud constituirá prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

CVE-2020-9458

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

Nombre y apellidos.....

D.N.I / NIE.....

Dirección..... C.P.....

Población....., Teléfono.....

Email.....

En representación de.....

Con D.N.I / NIE.....

Dirección..... C.P.....

Población.....

Vistas las bases que deben regir el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en concepto de ayudas a los comercios del Municipio afectados por la crisis sanitaria del Covid 19.

SOLICITO que se me conceda la ayuda, para lo cual, de acuerdo con las bases reguladoras, aporto la documentación siguiente:

- Estar dado de alta en el I.A.E. presentando documento de estar dado de alta durante los meses marzo a diciembre.

- Declaración jurada de haber estado cerrado durante el estado de alarma y con limitación de aforo.

- Fotocopia de los recibos de los trimestres subvencionados.

- Acreditación de propiedad donde se ejerce la actividad económica o contrato de alquiler.

- El negocio objeto de subvención que radique en el Municipio.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como en los Impuestos municipales, lo cual se acreditará mediante certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y comprobación por el Ayuntamientos de estar al corriente en los Impuestos municipales.

- Remitir los recibos de los trimestres 2º, 3º y 4º del 2020 de la Tasa de agua y basura.

- Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad.

CVE-2020-9458

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no estoy / mi representado no está inhabilitado o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que me encuentro /se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guriezo en caso de ser mayor de edad o de los padres y tutores cuando el solicitante sea menor de edad.

CONSIENTO con la presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria, que mis datos personales/ los datos personales de mi representado, sean incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Ayuntamiento de Guriezo, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en las oficinas municipales ubicadas en barrio El Puente s/n, código postal 39788 Guriezo, Cantabria.

(Firma del solicitante)

Guriezo, 11 de diciembre de 2020.
La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

2020/9458

CVE-2020-9458

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-9457 *Bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2020-2021. Expediente 19/3885/2020.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de fecha 11 de diciembre de 2020, se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2020-2021, que a continuación se transcriben:

PRIMERA.- Objeto, finalidad y crédito presupuestario:

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

El crédito presupuestario para 2021 al que se imputa la subvención es 231/48001, y la cuantía estimada máxima de las ayudas es de 10.000 euros.

SEGUNDA.- Regulación de Bases:

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases y la Ordenanza Municipal aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios:

— Los estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero 2019 en término municipal de Santa Cruz de Bezana y que continúen estándolo.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CUARTA.-Régimen de concesión y crédito presupuestario:

Las subvenciones contempladas en las presente bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueban las presentes bases.

2.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

CVE-2020-9457

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2021, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

— Fotocopia del Libro de Familia completo.

— Certificado del Centro Universitario o centro académico para los alumnos de Formación Profesional donde esté matriculado.

— Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas que conformen la unidad familiar del que formen parte el peticionario.

— Ficha de terceros de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el beneficiario.

— Certificación de minusvalía o título de familia numerosa.

— Declaración responsable de no percibir ingresos.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

3.- La instrucción corresponderá al concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad y bajo su dirección los servicios sociales municipales serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

4.- Recibidas las solicitudes, el personal de servicios sociales verificará que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El personal de los servicios sociales analizarán y valorarán las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Una vez puntuadas se dará traslado a los servicios económicos municipales que acrediten si los beneficiarios se hallan al corriente del pago de deudas con la Administración Municipal.

Este informe será elevado, junto con el informe favorable de los servicios económicos servirá de propuesta de resolución, para su aprobación por la Alcaldía. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía o en quien delegue. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- Se efectuará la notificación individual a los beneficiarios de las ayudas, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana está comprometido con la protección de datos que tratamos, no solo por el debido cumplimiento de la normativa reguladora, sino por la confidencialidad de los datos personales que nos son encomendados, de forma concreta por la información que recibimos tanto a través del Registro municipal como desde la sede electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración

CVE-2020-9457

Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto.

SEXTA.- Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza, para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias con 2 miembros: 1.331,59 euros neto/mes.

Familias con 3 miembros: 1.997,38 euros neto/mes.

Familias con 4 miembros: 2.663,15 euros neto/mes.

Familias con 5 miembros: 3.328,98 euros neto/mes.

Familias con 6 miembros: 3.994,75 euros neto/mes.

Familias con 7 miembros: 4.660,52 euros neto/mes.

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.) que justifique los ingresos.

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumará 3.700 euros y si son familia numerosa se incrementará el umbral 1.850 euros a partir del tercero (éste inclusive).

SÉPTIMA.- Determinación de la cuantía:

El Ayuntamiento concederá a los solicitantes, para las convocatorias que se efectúen y dentro de los límites presupuestarios, las siguientes ayudas económicas:

— Ciento cincuenta (150) euros para cada uno de los solicitantes. Cuando haya más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar el importe de la cuantía no podrá ser superior a cuatrocientos cincuenta (450) euros.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%

OCTAVA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de julio de 2021 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la subvención a transporte público para asistir a las clases del centro en el que se ha matriculado para obtener la ayuda solicitada. No obstante los beneficiarios deberán guardar, al menos durante un año los documentos que acrediten el gasto a través de transporte público, de forma que la intervención de fondos puede requerirles la justificación del gasto.

— Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuestos, no se serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

2.- La falta de justificación de la ayuda o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

CVE-2020-9457

3.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

NOVENA.- Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

DÉCIMA.- Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases

Santa Cruz de Bezana, 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/9457

CVE-2020-9457

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-8784 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de estabulación en Castillo. Expediente 553/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación correspondiente a la ampliación de establo en Castillo (término municipal de Arnuero), expte. 328/2018, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 12 de noviembre de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Ganadería Carriles, S. L.

Ubicación: Parcela catastral 39006A029000080000IE.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnuero, 17 de noviembre de 2020.
El alcalde presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/8784

CVE-2020-8784

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-8787 *Información pública de solicitud de autorización para construcción ganadera sobre parcela en barrio Castillo-San Pantaleón. Expediente 616/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud presentada por Ganadería Carriles, S. L., de cara a la concesión de autorización autonómica para construcción sobre la parcela indicada, al sitio de Los Vados, Bº Castillo-San Pantaleón de Arnuero, solicitándose la ampliación de edificación existente y construcción de silo trinchera con destino todo ello a explotación de ganado vacuno de leche a ubicar en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agropecuaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 18 de noviembre de 2020.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/8787

CVE-2020-8787

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-9470 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de antena de telecomunicaciones en suelo de especial protección ganadera, parcela catastral 39006A003000280000ID. Expediente 396/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud presentada por la representación legal de Retevisión I, S. A.U, de cara a la concesión de autorización autonómica para instalación de antena de telecomunicaciones sobre la parcela indicada, al sitio de Vista Alegre, Cabo Quejo, Isla, correspondiente al término municipal de Arnuero, elemento a ubicar en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agropecuaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) en relación con los artículos 112 y 115 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes y sin perjuicio asimismo de la notificación personal a colindantes.

Arnuero, 11 de diciembre de 2020.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/9470

CVE-2020-9470

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-9460 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción, en suelo rústico de especial protección paisajística, de una nave ganadera y almacén en Yebas.*

A la vista de la solicitud presentada por don Pedro José Álvarez Moreno, se ha instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión de autorización autonómica en suelo rústico de especial protección paisajística, para la construcción de una nave ganadera y almacén en Yebas (Cabezón de Liébana) en la finca con referencia catastral 39013A021007140000QU (polígono 21, parcela 714).

Y en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 11 de diciembre de 2020.
El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2020/9460

CVE-2020-9460

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-9375 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Urbanización Nestares Golf, 28, de Nestares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 30/11/2020, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

— D. JRBL. Vivienda unifamiliar, en Nestares - Urb. Nestares Golf, nº 28 - Referencia catastral 6214209VN0661S0001MW.

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 9 de diciembre de 2020.

El alcalde

Pedro Manuel Martínez García.

2020/9375

CVE-2020-9375

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-9408 *Información pública de solicitud de autorización para explotación frutícola en la Huertezuca y Retiscorias de Ruiseñada. Expediente 2823/2020.*

Por doña María Amparo Calleja Pérez se está promoviendo solicitud de autorización en suelo rústico para explotación frutícola en la Huertezuca y Retiscorias de Ruiseñada, referencia catastral 39024A010000460000PB, con el nº de expediente 2823/2020.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 16 de noviembre de 2020.
La alcaldesa,
Mª Teresa Noceda Llano.

2020/9408

CVE-2020-9408

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-9556 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de instalación de un contenedor marítimo con destino a usos de colombolifia y entrenamiento deportivo en barrio Alto San Pantaleón en Pontejos. Expediente 2020/1342.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para legalizar la instalación de un contenedor marítimo con destino a dos usos diferentes pero compatibles: Colombofilia y entrenamiento deportivo de la modalidad OCR, en la parcela catastral 39040A01600397, barrio Alto San Pantaleón (Pontejos) actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinario, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de ANTONINO GRAU RUIZ, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 14 de diciembre de 2020.
La concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2020/9556

CVE-2020-9556

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-9474 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Penilla de Cayón.*

Doña Andrea Fernández Sainz y don Rubén Pérez Álvarez han solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar en zona rústica de La Penilla de Cayón (39074A002004940000ST), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 14 de diciembre de 2020.
El alcalde,
Francisco Javier Viar Fernández.

2020/9474

CVE-2020-9474

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-9287 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Mijares. Expediente 1048/2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2020, se concedió licencia de primera ocupación a ÓSCAR FREIRE GÓMEZ y LAURA GONZÁLEZ COBO para la construcción de una vivienda unifamiliar en Mijares.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 1 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/9287

CVE-2020-9287

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2020-9429 *Información pública de solicitud de licencia de construcción de anexo a vivienda existente en parcela con referencia catastral 39100A004000600000LQ. Expediente 419/2020.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 419/2020 de licencia de obra para construcción de anexo a vivienda existente en parcela con referencia catastral 39100A004000600000LQ.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 9 de diciembre de 2020.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2020/9429

CVE-2020-9429

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-9071 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de proyecto tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la correspondiente Resolución por la que se formula una Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones del proyecto que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web www.medioambientecantabria.com

"Construcción de un camping y actividad de bar-restaurante en Obregón (EIA-O 39)".

Santander, 30 noviembre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2020/9071

CVE-2020-9071

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9461 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria Romanés, para la realización de programas de sensibilización y atención para el desarrollo del pueblo gitano.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 1 de octubre de 2020, ha suscrito con la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés", para la realización de programas de sensibilización y atención para el desarrollo del pueblo gitano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés", para la realización de programas de sensibilización y atención para el desarrollo del pueblo gitano.

Santander, 11 de diciembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9461

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA PLATAFORMA DE ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA "ROMANÉS", PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO GITANO.

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020.

De otra parte, D. José Alfredo Vargas Romero, en nombre y representación de la institución Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés", con CIF G-39504691, en su condición de Presidente de la entidad citada,

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La institución Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés" es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

CVE-2020-9461

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Cantabria desde el año 2001, y a lo largo de toda su trayectoria su misión fundamental ha sido y sigue siendo tratar de dar cobertura a las distintas necesidades básicas de la población gitana en situación de desventaja o riesgo social, ofreciendo una atención multidimensional a la población gitana, buscando acciones dirigidas hacia su plena integración, abarcando las áreas de cultura, vivienda, servicios sociales, formación y búsqueda activa de empleo…, así como representar social y políticamente los intereses de la comunidad gitana, en los casos donde se vulneren sus derechos.

Dicha Plataforma defiende la participación social como base de la integración y el acceso a una plena ciudadanía de los grupos sociales excluidos. En los últimos años se ha venido motivando a la población gitana a la participación social desde el núcleo familiar, como agente socializador por excelencia.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés", confluyen en la idea de colaborar para realizar programas de sensibilización y atención para el desarrollo del pueblo gitano y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un programa de sensibilización y atención para el desarrollo del pueblo gitano.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la entidad "Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés", en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

CVE-2020-9461

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

La entidad "Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés" se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

- Llevar a cabo servicios de orientación, formación, información, apoyo familiar e investigación en el ámbito objeto de la propia Federación
- Llevar a cabo campañas de sensibilización a la población en general.

La entidad "Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés" se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y aportando los documentos necesarios para tal fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (14.604,80 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CVE-2020-9461

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina,

CVE-2020-9461

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

suministros, gastos de seguros …), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

CVE-2020-9461

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ENTIDAD PLATAFORMA ROMANÉS	Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Fdo. José Alfredo Vargas Romero	Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9462 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación Cántabra de Lucha Contra el Paro (BRUMAS) para el desarrollo de programas de incorporación social dirigidos a adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 1 de octubre de 2020, ha suscrito con la "Asociación Cántabra de lucha contra el paro (BRUMAS)" para el desarrollo de programas de incorporación social dirigidos a adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la "Asociación Cántabra de Lucha Contra el Paro (BRUMAS)" para el desarrollo de programas de incorporación social dirigidos a adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social.

Santander, 11 de diciembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9462

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO (BRUMAS) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Santos Orduña Pérez, en nombre y representación de la entidad "Asociación Cántabra de lucha contra el paro (BRUMAS)" con CIF G-39220975, en su condición de Presidente de la entidad citada,

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La entidad "Asociación Cántabra de lucha contra el paro (BRUMAS)" es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y

CVE-2020-9462

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

a lo largo de toda su trayectoria su misión fundamental ha sido y sigue siendo trabajar por la inserción sociolaboral de personas que se encuentran en situación de riesgo, conflicto y/o exclusión social, mediante acciones de orientación, intermediación, acompañamiento y formación, en el convencimiento de que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración universal de los Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la entidad "Asociación Cántabra de lucha contra el paro (BRUMAS)", confluyen en la idea de colaborar para realizar un programa de apoyo e inserción sociolaboral para personas adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un programa de incorporación social dirigido a adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la entidad "Asociación Cántabra de lucha contra el paro (BRUMAS)", en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

La entidad "Asociación Cántabra de lucha contra el paro (BRUMAS)" se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

CVE-2020-9462

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

- La realización de un programa de incorporación social dirigido a adolescentes y jóvenes de 16 a 25 años y que recoja, al menos las siguientes actuaciones: desarrollo personal, formación básica, formación ocupacional y acceso al empleo.
- Elaborar un protocolo de coordinación que recoja aspectos como la incorporación y baja de usuarios del programa, seguimiento de actividades realizadas o procesos de acompañamiento social en colaboración con el personal técnico de los servicios sociales.

La entidad "Asociación Cántabra de lucha contra el paro (BRUMAS)" se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y aportando los documentos necesarios para tal fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19.293,71 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.481.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CVE-2020-9462

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina,

CVE-2020-9462

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

suministros, gastos de seguros …), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

CVE-2020-9462

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ENTIDAD BRUMAS	Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Fdo. D. Santos Orduña Pérez	Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9463 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista para la realización de programas de desarrollo comunitario para la atención de familias en riesgo de exclusión.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de septiembre de 2020, ha suscrito con la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO CENTRO SOCIAL BELLAVISTA para la realización de programas de desarrollo comunitario para la atención de familias en riesgo de exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO CENTRO SOCIAL BELLAVISTA para la realización de programas de desarrollo comunitario para la atención de familias en riesgo de exclusión.

Santander, 11 de diciembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9463

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO CENTRO SOCIAL BELLAVISTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2020.

De otra parte, D. Domingo Landeras Landeras, en nombre y representación de la entidad "Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista" con CIF G-39319660, en su condición de Presidente de la entidad citada,

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La entidad "Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista" es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a lo largo de toda su trayectoria su misión fundamental ha sido y sigue siendo el desarrollo de todo tipo de acciones que contribuyan a lograr el bienestar social de los ciudadanos, eliminando cualquier causa que dé origen a desigualdades.

1

CVE-2020-9463

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la entidad "Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista", confluyen en la idea de colaborar para realizar un programa de desarrollo comunitario y actuación integral sociolaboral y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un programa de desarrollo comunitario y de actuación integral sociolaboral de apoyo a familias de minorías étnicas en situación de riesgo de exclusión (Programa "Manos Llenas").

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la entidad "Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista", en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

La entidad "Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista" se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

- Promover fórmulas convivenciales adecuadas al bienestar social de los ciudadanos y la lucha contra causas que originan desigualdades sociales en los colectivos más débiles de la sociedad.
- Llevar a cabo programas de orientación, formación, información, atención y apoyo social y familiar.

La entidad "Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista" se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y aportando los documentos necesarios para tal

CVE-2020-9463

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (55.082,20 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.485.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

CVE-2020-9463

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros …), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

CVE-2020-9463

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ENTIDAD CENTRO SOCIAL BELLAVISTA	Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Fdo. D. Domingo Landeras Landeras	Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

5

2020/9463

CVE-2020-9463

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9464 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la asociación CANTABRIA ACOGE para la realización de programas de apoyo, inserción y orientación de personas inmigrantes.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de septiembre de 2020, ha suscrito con la asociación "CANTABRIA ACOGE" para la realización de programas de apoyo, inserción y orientación de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la asociación "CANTABRIA ACOGE" para la realización de programas de apoyo, inserción y orientación de personas inmigrantes.

Santander, 11 de diciembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,

Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9464

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN "CANTABRIA ACOGE" PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO, INSERCIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES.

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre

De otra parte, Doña Maria Isabel Arias Sayago, con D.NI. ***4330**, en nombre y representación de la Asociación "CANTABRIA ACOGE" con CIF G-39321690, en su condición de presidenta de la entidad citada.

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La Asociación "CANTABRIA ACOGE" es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 1992 con el objeto de acoger, orientar e integrar a los inmigrantes que llegan a Cantabria y que, desde

CVE-2020-9464

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

entonces, ha desarrollado diferentes programas de apoyo, orientación y fomento de la inclusión, y tiene la experiencia que le permite desarrollar diferentes acciones para evitar la exclusión social de la población inmigrante de Cantabria.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la Asociación "CANTABRIA ACOGE", confluyen en la idea de colaborar para luchar por el objetivo de evitar la exclusión social de los inmigrantes y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un servicio de apoyo, orientación, colaboración, asesoramiento jurídico y ayuda a inmigrantes en riesgo de exclusión social.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la Asociación "CANTABRIA ACOGE" en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

La Asociación "CANTABRIA ACOGE" se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

- Apoyar la orientación y la cobertura de las necesidades básicas, fundamentalmente encaminadas a los ámbitos de alojamiento y atención sanitaria.
- Atender los casos de personas o unidades familiares en situación de vulnerabilidad realizando todas las actuaciones necesarias que fomenten su integración y evitando su exclusión. Para ello se intervendrá desde el ámbito social, jurídico y de integración laboral.
- Intervenir para la integración del colectivo de jóvenes y adolescentes en destacada situación de exclusión como medida de cohesión social.

CVE-2020-9464

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

La Asociación "CANTABRIA ACOGE" se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y aportando los documentos necesarios para tal fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (24.085,11 €) anuales, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.487.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

CVE-2020-9464

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros …), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

4

CVE-2020-9464

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante, lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CANTABRIA ACOGE	Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Fdo. Maria Isabel Arias Sayago	Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

CVE-2020-9464

2020/9464

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9466 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.), para la realización de programas de apoyo e inserción sociolaboral para personas con VIH/SIDA o en riesgo de exclusión social.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de septiembre de 2020, ha suscrito con la entidad "Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.)", para la realización de programas de apoyo e inserción sociolaboral para personas con VIH/SIDA o en riesgo de exclusión social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad "Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.)", para la realización de programas de apoyo e inserción sociolaboral para personas con VIH/SIDA o en riesgo de exclusión social.

Santander, 11 de diciembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9466

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN CIUDADANA CÁNTABRA ANTI-SIDA (A.C.C.A.S.) PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON VIH/SIDA O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2020.

De otra parte, D. Carlos Salmón Cobo, en nombre y representación de la entidad "Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.)" con CIF G-39329990, en su condición de Presidente de la entidad citada,

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La entidad "Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.)" es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a lo largo de toda su trayectoria su misión fundamental ha sido y sigue siendo ofrecer una atención integral a la problemática del VIH/Sida, de asistencia, integración, apoyo, información, educación, prevención y defensa de derechos en personas que conviven con el

1

CVE-2020-9466

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

VIH, personas vulnerables y población en general; a través de servicios o programas accesibles, de calidad y en constante evolución, promoviendo la participación y justicia social.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la entidad "Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.)", confluyen en la idea de colaborar para realizar un programa de apoyo e inserción sociolaboral para personas con VIH/SIDA y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un programa de apoyo e inserción sociolaboral para personas con VIH/SIDA o en riesgo de exclusión.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la entidad "Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.)", en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

La entidad "Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.)" se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

- Promover la atención a personas dependientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, siguiendo los principios básicos de normalización, integración e individualización, promoviendo los medios necesarios en orden a la consecución de unos adecuados niveles de desarrollo personal y de su integración en la comunidad, llevando a cabo servicios de orientación, formación, información y apoyo familiar en el ámbito objeto de la propia Asociación.

CVE-2020-9466

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

La entidad "Asociación Ciudadana Cántabra Anti-SIDA (A.C.C.A.S.)" se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y aportando los documentos necesarios para tal fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.942,96 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.481.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

3

CVE-2020-9466

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros …), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

CVE-2020-9466

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ENTIDAD A.C.C.A.S.	Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Fdo. D. Carlos Salmón Cobo	Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

CVE-2020-9466

2020/9466

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9467 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la institución Cocina Económica de Santander, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para actividades de asistencia a colectivos en situación de marginación.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de septiembre de 2020, ha suscrito con la institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para actividades de asistencia a colectivos en situación de marginación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para actividades de asistencia a colectivos en situación de marginación.

Santander, 11 de diciembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9467

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN "COCINA ECONÓMICA" (HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL) PARA ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN.

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2020.

De otra parte, Sor Clara Gallego Marcos, ***6504** en nombre y representación de la institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con CIF R-39006921, en su condición de Directora de la entidad citada.

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 1908 con el objeto de prestar una atención

CVE-2020-9467

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

integral, entre cuyas actividades está la acogida y acompañamiento a personas vulnerables en situación de riesgo o exclusión, ofreciéndoles una atención integral, satisfaciendo sus necesidades básicas y promoviendo su autonomía y desarrollo socio-laboral, mediante procesos que favorezcan su integración como ciudadanos de pleno derecho. Uno de los objetivos más significativos de Cocina Económica, sigue siendo el proporcionar una alimentación sana y equilibrada a quienes carecen de recursos. Igualmente, el recurso de alojamiento cuenta con una Residencia, con 22 habitaciones, y siete Pisos de Acogida, y también se ayuda al pago de habitaciones en casos excepcionales o de emergencia.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, confluyen en la idea de colaborar para luchar por el objetivo de evitar la exclusión social de los ciudadanos y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un servicio de asistencia a colectivos en situación de marginación.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

La institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl" se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

CVE-2020-9467

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

- Acogida, información-asesoramiento y coordinación.
- Elaboración de Planes de Intervención individualizados, seguimiento y evaluación.
- Guardas de hecho.
- Servicio de comedor
- Servicios de higiene. Duchas, lavandería, ropa y peluquería.
- Valoración y acompañamiento a familias en situación de exclusión social y/o emergencia alimentaria.
- Acompañamiento sanitario
- Residencia, pisos de acogida y apoyo al alojamiento.
- Talleres ocupacionales, Taller Social, actividades de ocio y culturales, etc.
- Memoria Anual
- Cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y aportando los documentos necesarios para tal fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.516,99 €) anuales, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.487.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

CVE-2020-9467

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

CVE-2020-9467

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros …), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

CVE-2020-9467

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ENTIDAD COCINA ECONÓMICA DE SANTANDER	Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Fdo. Sor Clara Gallego Marcos	Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

CVE-2020-9467

2020/9467

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9493 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad Asociación AMICA para el desarrollo del proyecto INICIA.*

Con fecha 8 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de septiembre de 2020, ha suscrito con la Asociación AMICA, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto INICIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación AMICA, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto INICIA.

Santander, 14 de diciembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9493

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN AMICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INICIA.

En la ciudad de Santander, a 8 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2020.

De otra parte, Doña Mercedes del Hoyo Vielva, en nombre y representación de la entidad AMICA con CIF G-39041710, en su condición de Presidenta de la entidad citada,

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La entidad AMICA es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a lo largo de toda su trayectoria su misión fundamental ha sido y sigue siendo es descubrir las capacidades que hay en cada persona, apoyándole en las limitaciones, la autonomía, el ejercicio de derechos y la participación con responsabilidades en la comunidad, para que logre ser la protagonista de su vida y del cambio social necesario.

CVE-2020-9493

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Su objetivo es ser un recurso para impulsar redes de apoyo y acompañamiento a la persona en la comunidad, mediante proyectos colaborativos de innovación. En 1993 fue declarada de Utilidad Pública.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la entidad "AMICA", confluyen en la idea de colaborar para realizar un programa de apoyo a la integración sociolaboral de personas con enfermedad mental y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un programa de incorporación sociolaboral de personas con enfermedad mental.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la entidad AMICA, en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

La entidad AMICA se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

- Orientación laboral y apoyo a la inserción laboral.
- Rehabilitación laboral
- Capacitar a las personas usuarias del Proyecto Inicia para acceder a niveles crecientes de formación laboral.
- Mejorar la integración social de las personas desarrollando su autonomía personal para la vida independiente.

CVE-2020-9493

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

- Valorar las posibilidades de integración laboral de las personas usuarias, basando dicha valoración en aspectos como la motivación, las capacidades y habilidades.
- Desarrollar hábitos de trabajo a nivel básico, que permitan acceder a programas formativos protegidos.
- Desarrollar habilidades sociales laborales que faciliten el desenvolvimiento de la persona en ambientes donde se realiza una actividad en grupo, imprescindibles para la convivencia laboral.
- Desarrollar aspectos cognitivos tales como atención, concentración, memoria, etc, que faciliten el entrenamiento en una tarea laboralmente orientada.
- Desarrollar habilidades centradas en la tarea: ritmo, calidad y creatividad.
- Potenciar recursos personales tales como estilo atribucional adecuado, control del estrés, control de la presión situacional, estrategias de resolución de problemas…
- Iniciar conocimientos acerca del mundo laboral, por ejemplo conocer áreas laborales, profesionales, etc..
- Fomentar una actitud positiva, motivante y ajustada hacia el mundo laboral, despertando intereses.
- Definir y ajustar intereses y expectativas laborales, asociando gustos y preferencias con una planificación formativo-laboral, estableciendo un equilibrio lógico y ajustado entre capacidades y preferencias.

La entidad AMICA se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y aportando los documentos necesarios para tal fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.205,98 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.481.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

CVE-2020-9493

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la

CVE-2020-9493

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros …), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

CVE-2020-9493

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ENTIDAD AMICA	Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Fdo. D. Mercedes del Hoyo Vielva	Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

CVE-2020-9493

2020/9493

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9494 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad Asociación ASCASAM para el desarrollo del proyecto INICIA.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 1 de octubre de 2020, ha suscrito con la Asociación ASCASAM, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto INICIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación ASCASAM, un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto INICIA.

Santander, 14 de diciembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9494

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ASCASAM PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INICIA.

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha a 1 de octubre de 2020.

De otra parte, Don Íñigo Fernández Allende, en nombre y representación de la entidad ASCASAM con CIF G-39241831, en su condición de Presidente de la entidad citada,

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La entidad ASCASAM es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a lo largo de toda su trayectoria su misión fundamental ha sido y sigue siendo promover y colaborar en la mejora de la calidad de vida y los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias. Igualmente, entre sus actividades está la de agrupar y representar a todas las personas con problemas de salud mental y a sus familiares, así como demandar la adecuada atención sanitaria y social de las personas con problemas de salud mental y sus familiares, que favorezca su rehabilitación, reinserción social e integración laboral. En 2004 fue declarada de Utilidad Pública.

1

CVE-2020-9494

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la entidad "ASCASAM", confluyen en la idea de colaborar para realizar un programa de apoyo a la integración sociolaboral de personas con enfermedad mental y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un programa de incorporación sociolaboral de personas con enfermedad mental.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la entidad ASCASAM, en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

La entidad ASCASAM se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

- Convertir a las familias en participantes activos y capacitados en el proceso de integración social y laboral de los usuarios, mediante formación e intervención familiar.
- Puesta en marcha y desarrollo del programa de respiro familiar, y apoyo psicosocial a los usuarios cuyas familias se acogen a dicho programa.
- Desarrollo y ejecución del programa de terapia ocupacional para los usuarios derivados desde el Proyecto Inicia.
- Otras actividades: Colaboración con otros programas de integración sociolaboral para colectivos desfavorecidos, difusión en Cantabria del conocimiento sobre las acciones de apoyo a la integración sociolaboral de enfermos mentales colaborar en la formación de los profesionales del Proyecto Inicia, así como colaborar en la investigación que se desarrolla en dicho proyecto.

La entidad ASCASAM se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y

2

CVE-2020-9494

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

aportando los documentos necesarios para tal fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.622,68 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.481.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

3

CVE-2020-9494

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros …), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

CVE-2020-9494

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ENTIDAD ASCASAM	Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Fdo. D. Iñigo Fernández Allende	Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

CVE-2020-9494

2020/9494

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9495 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad Centro Hospitalario Padre Menni para el desarrollo del proyecto INICIA.*

Con fecha 4 de noviembre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 29 de octubre de 2020, ha suscrito con la entidad Centro Hospitalario "Padre Menni", un Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto INICIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la entidad Centro Hospitalario "Padre Menni", un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto INICIA.

Santander, 14 de diciembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,

Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-9495

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENTIDAD CENTRO HOSPITALARIO "PADRE MENNI" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INICIA.

En la ciudad de Santander, a 4 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2020.

De otra parte, Don Carlos Pajares García, en nombre y representación de la entidad "Centro Hospitalario Padre Menni" con CIF R-3900624B, en su condición de Director Gerente de la entidad citada,

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La entidad "Centro Hospitalario Padre Menni" es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a lo largo de toda su trayectoria su misión fundamental ha sido y sigue siendo el desarrollo de actividades en el hospital privado sin ánimo de lucro perteneciente a la Congregación de las Hermanas Hospitalarias. Así, se dedica a la atención integral de personas con enfermedad mental, daño

CVE-2020-9495

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

cerebral, discapacidad intelectual y patología psicogeriátrica a través de recursos de hospitalización completa, parcial y ambulatoria. Dispone de 400 camas de hospitalización, 140 plazas en de Centros de Rehabilitación Psicosocial y 57 plazas de Centro de Día Psicogeriátrico, y su modelo asistencial se fundamenta en la atención integral, a través de pautas de tratamiento personalizadas e interdisciplinares, abarcando la promoción de la salud, la prevención, el tratamiento, los cuidados, la rehabilitación y la reinserción en el entorno habitual, mediante la continuidad en el proceso de atención.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la entidad "Centro Hospitalario Padre Menni", confluyen en la idea de colaborar para realizar un programa de apoyo a la integración sociolaboral de personas con enfermedad mental y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un programa de incorporación sociolaboral de personas con enfermedad mental.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la entidad "Centro Hospitalario Padre Menni", en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

La entidad "Centro Hospitalario Padre Menni" se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

- Realizar la coordinación técnica del proyecto Inicia, sirviendo de nexo de unión entre las instituciones, dando coherencia al conjunto del programa, fomentando la dirección

CVE-2020-9495

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

participativa por objetivos a través de programaciones de actividades, así como el seguimiento y control de las mismas.

- Cubrir todos los aspectos del mantenimiento de la sede central del Programa, tanto de materiales como de reparaciones, seguros, consumos...
- Realizar el programa de entrenamiento en Asertividad Laboral.
- Desarrollar intervenciones individualizadas con usuarios que demanden una atención psicológica más especializada.
- Fomentar y apoyar logísticamente el programa de Investigación.
- Organización de actividades docentes para la formación de técnicos en áreas específicas de la rehabilitación laboral de personas con trastornos mentales graves.
- Coordinación y apoyo de la formación continuada del equipo técnico del Proyecto Inicia.
- Apoyo y coordinación de la participación en redes de encuentro y formación en la que se compartan experiencias y conocimientos sobre nuevos métodos específicos de rehabilitación sociolaboral en España o el extranjero.
- Coordinación de las actividades de divulgación, con la edición de materiales que promuevan el conocimiento del Proyecto Inicia entre técnicos encargados de la asistencia a personas con trastornos mentales en Cantabria y el resto de España, así como entre los usuarios, sus familias y la sociedad cántabra en general.

La entidad "Centro Hospitalario Padre Menni"" se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y aportando los documentos necesarios para tal fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (15.629,70 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.481.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

CVE-2020-9495

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.

2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la

CVE-2020-9495

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros …), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

CVE-2020-9495

GOBIERNO de CANTABRIA icass Instituto Cántabro de Servicios Sociales Cantabria Camino Lebaniego

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ENTIDAD CENTRO	Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales
PADRE MENNI	
Fdo. D. Carlos Pajares García	Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández

CVE-2020-9495

2020/9495

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-9469 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE).*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE REINOSA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)".

Santander, 27 de octubre de 2020.

El director general,

Javier Carrión Malo.

CVE-2020-9469

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE REINOSA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE
(ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)

En Santander, a 14 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, DON JAVIER CARRIÓN MALO, mayor de edad, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, y con D.N.I. número XXXXXXXXX

Interviene en nombre y representación de la mercantil SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A., en adelante SODERCAN, S.A., con domicilio social en Santander, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1 y con C.I.F. A-39044557. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751.

Actúa en su calidad de Director General y apoderado en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 21 de noviembre de 2019, ante el Notario Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el número 2450 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 100, Hoja S-2574, inscripción 102ª.

CVE-2020-9469

De otra, el Señor DON JOSÉ MIGUEL BARRIO FERNÁNDEZ en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, en su condición de Alcalde-Presidente.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1.- Que SODERCAN tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en sus distintas áreas de Inversiones y Proyectos, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad de la Información e Internacionalización.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Reinosa tiene como objetivo estratégico el desarrollo económico, social y territorial dentro del Municipio de Reinosa y su área de influencia. Para la consecución del citado objetivo desarrolla diversas actuaciones, entre las que tienen una especial trascendencia las destinadas a la promoción del desarrollo local, al análisis de los recursos territoriales, el análisis del tejido industrial y empresarial comarcal, el asesoramiento técnico y el fomento de cuantas acciones supongan una mejora de la competitividad de las empresas de su territorio, fomentando el incremento de la creación de riqueza y el aumento del empleo local.

3.- El Ayuntamiento de Reinosa viene participando en la iniciativa “ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria", a través de estructuras de desarrollo local, una estrategia de actuación en el tejido empresarial a escala local, mediante la dinamización de la red de Agentes y Agencias de Desarrollo Local de Cantabria.

CVE-2020-9469

El fin último de dicho programa es articular la creación de una RED territorial de desarrollo regional que permita al conjunto del empresariado de Cantabria el acceso a los programas, servicios y ayudas gestionados por SODERCAN y de otros organismos que desde SODERCAN se consideren de interés, y que los mismos sean difundidos mediante la colaboración de las estructuras de desarrollo de nivel local.

4.- La iniciativa ACTE contempla, además, la elaboración de estudios para el desarrollo de programas específicos “ad hoc” de acuerdo a las necesidades y singularidades del ámbito local y el mantenimiento y actualización continua de la base de datos de actividades empresariales.

5.- Por su parte, SODERCAN garantiza a los agentes participantes en la Red ACTE la formación específica para la gestión de las acciones encomendadas.

6.- SODERCAN seguirá coordinando esta acción con aquellos otros proyectos que gestiona, y que, por su complementariedad, y bajo el principio de economía de medios y optimización de recursos, se estime conveniente.

7.- SODERCAN va a crear una VENTANILLA UNICA para informar y asesorar a los empresarios y emprendedores cántabros, los miembros de la red ACTE trabajarán en coordinación y colaborarán activamente con la misma.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes;

CVE-2020-9469

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el proyecto común de colaboración entre SODERCAN y el Ayuntamiento de Reinosa con el fin de continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE, en la unidad territorial definida como Unidad Territorial de Reinosa.

Segunda.- TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES.

El Proyecto ACTE contempla la tipología de acciones a desarrollar en colaboración y/o por medio de las entidades participantes que se describen a continuación:

A.- ACCIONES GENÉRICAS.

1. Acciones de formación de los agentes colaboradores (Técnicos ACTE).
   SODERCAN desarrollará las acciones formativas presenciales necesarias para la formación suficiente de los agentes colaboradores. Asimismo, será obligatorio para los técnicos ACTE, asistir a los cursos de formación complementarios de carácter periódico realizados durante la vigencia del presente convenio, que se consideren básicos para su formación y que así se indiquen.
2. Constitución de una RED territorial de Agentes Colaboradores.
3. Configuración de un “Punto de Atención General” de las actuaciones de SODERCAN.

B.- ACCIONES ESPECÍFICAS.

SODERCAN acordará con cada entidad colaboradora un número de acciones específicas cuya tipología se determina a continuación:

1.-El acompañamiento y soporte en la gestión de ayudas de aquellos proyectos detectados, implicará que el técnico realice labores de asesoramiento previo de carácter básico, acordes a su formación y funciones. Si se demandase mayor ayuda, se podrá contar con la asistencia del Técnico de SODERCAN adscrito al proyecto.

CVE-2020-9469

2.- Acciones informativas presenciales en la unidad territorial. El Técnico ACTE realizará acciones informativas presenciales a los empresarios de la unidad territorial, como forma de presentación de la iniciativa ACTE y exposición general de los programas y servicios que son ofrecidos por SODERCAN. Estas acciones tendrán el carácter de actuaciones de información y difusión de ayudas de SODERCAN y de aquellos otros organismos que se considere oportuno: Direcciones Generales, Consejerías…

El Técnico ACTE será responsable de la organización de visitas, cuyo número y periodicidad será reflejada en informes trimestrales y de cierre, marcados por la Dirección facultativa del proyecto ACTE.

3.- Potenciación de apoyo a emprendedores.

Desarrollo y promoción específica desde los Puntos de Información ACTE de las actividades y programas para Emprendedores de SODERCAN, intentando de esta forma captar emprendedores con ideas de negocio. La ubicación estratégica de los puntos de información ACTE por todo el territorio regional, serán una buena herramienta para la detección y el fomento del emprendimiento empresarial.

Tercera.- TAREAS A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS ADL´s - AGENTES COLABORADORES.

CON CARÁCTER GENERAL, ejercerán las siguientes tareas:

- Informar correctamente de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno, según directrices marcadas por el responsable del programa
- Recepción y Atención a empresarios
- Planificación de Visitas
- Tareas de Organización interna
- Organización de Talleres y Encuentros de Información, Sensibilización y Motivación: control de asistentes, satisfacción, etc…
- Acciones formativas: control de asistentes, satisfacción, etc…

CVE-2020-9469

- Informes de ejecución y seguimiento para presentar a la Comisión de Seguimiento y justificación ante SODERCAN.
- Todas aquellas otras funciones relacionadas con el desarrollo de los objetivos del Proyecto ACTE, bajo las directrices de la Dirección facultativa del proyecto. Incluyendo aquellas que seas promovidas por el Ayuntamiento de Reinosa a través de la Agencia de Desarrollo Local y que estén dentro de los Objetivos que marca el Proyecto ACTE, con el previo conocimiento de SODERCAN.
- Asesoramiento a los empresarios sobre la utilización de la herramienta de gestión de ayudas de SODERCAN.

Para el desarrollo de estas tareas, SODERCAN impartirá las acciones formativas presenciales necesarias para la formación de los técnicos ACTE, que así mismo, contarán con el asesoramiento técnico de los profesionales de SODERCAN.

El técnico ACTE, se dedicará única y exclusivamente al desarrollo del Programa ACTE (durante las horas marcadas en el presente convenio) y bajo la supervisión directa del Responsable ACTE del Ayuntamiento designado a tal efecto. Las tareas que le son asignadas, no supondrán, en ningún caso, transferencia de las funciones propias del personal laboral de SODERCAN y deberá reportar todo su trabajo al Coordinador del Programa o persona en quien delegue.

Cuarta.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

La Dirección del proyecto corresponde al COORDINADOR DEL PROYECTO, que será el Responsable ACTE del Ayuntamiento.

Para la gestión del Proyecto, SODERCAN contará con personal propio, así como con otros servicios de consultoría y asesoría de empresas privadas, asociaciones, fundaciones, o instituciones de cualquier naturaleza que considere oportunos y necesarios en cada momento.

CVE-2020-9469

Quinta.- APORTACIONES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO.

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

SODERCAN abonará un importe para la cobertura de los costes derivados de la ejecución del proyecto ACTE según la forma de pago establecida.

Este importe será, de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (6.344 €) anuales. Por su parte, el Ayuntamiento de Reinosa se compromete a destinar/contratar con cargo al Proyecto ACTE un técnico adscrito en exclusividad al programa, por un mínimo de dos horas y media (2,5 horas) diarias.

El Ayuntamiento de Reinosa como empleador, se encargará de la contratación del personal que prestará sus servicios profesionales para el desarrollo del proyecto ACTE.

Los medios e instrumentos materiales que se pondrán a disposición de los trabajadores contratados serán con cargo al Ayuntamiento.

Por otra parte, e independientemente de las cantidades antes referenciadas, se abonan igualmente como gastos imputables al proyecto, gastos acreditables de carácter general referentes a: desplazamientos, materiales específicos, etc… con un importe máximo trimestral de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (162,50 €), o la parte proporcional si no fuese un trimestre completo, convenientemente justificados mediante factura aportada al efecto o documento con Firma de Intervención / Alcaldía.

No se producirá liquidación efectiva de los gastos trimestrales si el documento de liquidación de dichos gastos no está sellado y validado por el propio Ayuntamiento (ADL en su caso) y posteriormente por el Coordinador del proyecto.

La liquidación de los gastos será anual salvo que la Comisión defina otra periodicidad.

Forma de Pago del Convenio: El 50% del importe del convenio será aportado en el momento de la comunicación a SODERCAN de los datos del técnico destinado al proyecto y acreditación de su efectiva contratación y/o adscripción al Programa ACTE y a la finalización

CVE-2020-9469

de la ejecución del mismo, el 50% restante, una vez justificada la realización de todas las obligaciones recogidas en el presente convenio conforme a la siguiente Clausula Sexta del Convenio

Para la percepción de este importe, la ADL o Ayuntamiento correspondiente se compromete a:

- Formar parte de la RED ACTE.
- Seguir los criterios metodológicos emanados de la Dirección del Proyecto
- Participar en las acciones de coordinación
- Direccionar a los usuarios (emprendedores y empresas) hacia los equipos de especialistas de SODERCAN cuando considere que con ello se da cumplimiento a los objetivos básicos de ambas entidades.
- Informar con la oportuna inmediatez al Coordinador del Proyecto de cualquier incidencia que se produzca o se pudiera producir en el correcto desarrollo del proyecto.

En aquellas tareas de organización de Talleres de Formación, Información, Sensibilización y Motivación sobre actividades de SODERCAN, esta última asumirá los gastos de publicidad, difusión y los propios de la realización del acto, acordes a los objetivos generales del Proyecto.

El Ayuntamiento será el encargado de poner a disposición del Proyecto la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto y otras actuaciones complementarias para la creación y mantenimiento de la Red ACTE; en concreto facilitará una oficina dotada de equipamiento informático y de telecomunicación, así como el acceso a otro tipo de equipamiento del que disponga y que fuere necesario para la realización del proyecto (fotocopiadora, fax, sala de reuniones, etc).

En caso de incumplimiento de los pagos previstos en la presente cláusula por causa no imputable al Ayuntamiento, transcurrido un mes desde la presentación de la justificación, el Ayuntamiento podrá reclamar el pago correspondiente. Se entenderá por debidamente reclamado con la presentación por escrito por parte del Ayuntamiento.

CVE-2020-9469

Una vez transcurridos dos meses desde la reclamación sin que SODERCAN haya cumplido la obligación de pago, el Ayuntamiento de Reinosa dispondrá de un plazo de dos meses para comunicar a la Administración General del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, SODERCAN autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el correspondiente importe en las transferencias que corresponden a la Administración Autonómica para aplicar su sistema de financiación

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizados entre el 14 de febrero de 2020 y el 13 de febrero de 2021, se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar, además de la liquidación de gastos variables pendientes y su justificación.
- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo.

  Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

  - Nº de factura y descriptor del gasto.
  - Nombre y CIF del proveedor.
  - Fecha de facturación y de pago.

CVE-2020-9469

- Original y copia de las facturas, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Memoria económica justificativa.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
  - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
  - Original y copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
  - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago (original y copia).

No obstante lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento de Reinosa es una Administración Pública y está dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación económica podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de Intervención en la que se haga constar la afectación de la aportación económica al cumplimiento de la finalidad acordada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

CVE-2020-9469

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la entrega dineraria sin contraprestación conforme a lo indicado en el presente convenio.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

A tales efectos, la no justificación de las acciones/gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para solicitar la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, o el no abono de la parte correspondiente.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Se entenderá que el trabajo no ha sido efectuado, o no ha habido la dedicación necesaria, cuando no se informen un mínimo de actividades realizadas que justifiquen la dedicación a juicio de SODERCAN, así como la no existencia de técnico las horas mínimas señaladas que desarrolle la actividad definida en el presente convenio.

La tipología de actividades que figurarán en la justificación, sin ser limitativo, pueden ser:

Jornadas de difusión de programas de SODERCAN.
Empresas atendidas.
Visitas Realizadas.
Jornadas formativas para empresarios.

CVE-2020-9469

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Séptima.- COMISIÓN MIXTA.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del conjunto de los convenios marco del Proyecto ACTE, su ejecución y financiación, se establece una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en los convenios marco y específicos del proyecto ACTE, y su financiación.
b) Interpretar el contenido de dichos convenios y su aplicación.
c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
d) Indicación de posibles propuestas de mejora

La Comisión Mixta estará presidida por el Coordinador del Proyecto o persona en la que delegue.

Serán integrantes de la Comisión~~;~~

- El Coordinador (Responsable ACTE del Ayuntamiento)
- Un técnico de SODERCAN, adscrito al proyecto.
- Un técnico o representante de cada una de las entidades suscriptoras de Convenio en el marco de este proyecto ACTE.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que ella misma determine levantando acta de las reuniones correspondientes.

Octava.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de UN (1) año, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta

CVE-2020-9469

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La decisión de prórroga se adoptará con una antelación mínima de un mes sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un nuevo periodo anual. Si llegada aquella fecha no se hubiera adoptado acuerdo alguno, se considerará resuelto y extinguido con efectos a la fecha de cumplimiento del año de vigencia del mismo o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.- PUBLICIDAD.
SODERCAN y el Ayuntamiento de Reinosa, conjunta y/o individualmente, establecerán las acciones que consideren oportunas para dar difusión a este Convenio.

Décima. -RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.
El presente Convenio de colaboración se encuentra entre los incluidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 226 de febrero de 2014 por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios que establece en orden a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta, y si no se alcanzase acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander y Cantabria para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

Undécima.- INCUMPLIMIENTO, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.
En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

CVE-2020-9469

Serán Causas de Resolución, además del incumplimiento de las condiciones del Convenio de Colaboración, la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En caso de producirse el incumplimiento, las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio de Colaboración, previa comunicación por escrito y sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral del órgano competente para suscribir y autorizar el convenio, cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, incluida la falta de justificación o justificación defectuosa de las actuaciones objeto del Convenio, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento en función del incumplimiento/s detectado/s.

Duodécima.- La firma del presente convenio no supone para SODERCAN la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

El Técnico ACTE prestará sus servicios bajo las órdenes e instrucciones inmediatas de la dirección del Ayuntamiento de Reinosa, el cual procurará que dicho técnico dedique tanto al

CVE-2020-9469

Ayuntamiento de Reinosa donde presta sus servicios, como a SODERCAN, el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, según las necesidades de cada uno. Además, procurará que lleve a cabo todas las funciones relativas a la prestación de sus servicios, gestionando su propio tiempo de dedicación de manera autónoma y utilizando sus propios medios, tanto materiales como humanos, según lo dispuesto en su contrato con el Ayuntamiento de Reinosa.

Decimotercera.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Reinosa se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se

CVE-2020-9469

informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal del Ayuntamiento de Reinosa, como por el personal de SODERCAN.

CVE-2020-9469

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.	POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE REINOSA
Fdo.- Javier Carrión Malo	Fdo.- José Miguel Barrio Fernández

CVE-2020-9469

ANEXO I

Con el fin de servir como instrumento de racionalización y mejora de las condiciones de creación de empresas y acceso de las mismas a las ayudas de SODERCAN y las empresas de su ámbito de actuación, la Red ACTE quiere servir como iniciativa de simplificación administrativa. Asimismo, para apoyar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se favorece el uso intensivo de dichas tecnologías, por lo que las comunicaciones se harán por dichos medios a las direcciones de correo electrónico que faciliten los empresarios en sus solicitudes.

SODERCAN hará pública y mantendrá actualizada una relación de las unidades territoriales ACTE, que podrá consultarse en su Portal Web www.sodercan.es, en la que se establecen sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de apertura.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Técnico ACTE utilizará la Información únicamente en el marco del desarrollo de su actividad, en la estricta forma que exija el desempeño de sus funciones como oficina de representación de SODERCAN, adoptando el sistema de archivo de ésta y no disponiendo de aquélla de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El Técnico ACTE no divulgará, difundirá, duplicará, reproducirá, retendrá, revelará o transferirá a tercero alguno, y en modo alguno, la Información (que le hubiere sido confiada, que hubiere conocido con ocasión del desempeño de sus funciones, o que pudiere conocer).

El Técnico ACTE defenderá y colaborará en la protección de la seguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) de la Información, procurando evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en este sentido, especialmente, dando exacto y estricto cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas y comunicadas por SODERCAN.

CVE-2020-9469

El Técnico ACTE devolverá a SODERCAN toda la Información que obrase en su poder con ocasión de la ejecución del presente convenio y una vez finalizado éste por cualquier causa, o antes, si SODERCAN se lo requiriese, en ambos casos, respectivamente, en el mismo día en que finalizase el convenio o recibiese el requerimiento.

2020/9469

CVE-2020-9469

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-9356 *Información pública de solicitud de licencia de una actividad de garaje en hotel de tres estrellas en calle Jerónimo Sáinz de la Maza, 30. Expediente 34558/20.- LYA.LAI.2020.00157.*

EL ARTALIJO 2018, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad garaje en hotel de tres estrellas, a emplazar en calle Jerónimo Sainz de la Maza, número 30.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 1 de diciembre de 2020.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/9356

CVE-2020-9356

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-9589 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de restaurante en calle Cervantes, 9.*

Por Dª MAITE PÉREZ ALONSO, se solicita licencia municipal para ampliación de restaurante en calle Cervantes, nº 9, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 14 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/9589

CVE-2020-9589

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2020-9513 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes y Derechos.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Naveda, en su reunión del día 6 de diciembre de 2020, el Inventario de Derechos y Bienes del Concejo Abierto de Naveda.

El Inventario completo estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Centro Social y Cultural San Pelayo de Naveda, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Naveda, 14 de diciembre de 2020.
La alcaldesa pedánea,
Isabel Calderón Marcos.

2020/9513

CVE-2020-9513

PARTICULARES

CVE-2020-9492 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Dietética y Nutrición Humana.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Dietética y Nutrición Humana de doña Sheila Alcalde Cayón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de diciembre de 2020.

La interesada,

Sheila Alcalde Cayón.

2020/9492

CVE-2020-9492